

ARGENSOLA

REVISTA DEL INSTITUTO DE
ESTUDIOS OSCENSES



N.º 28

HUESCA
MCMLVI

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

ARGENSOLA

REVISTA DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS OSCENSES

(Patrocinado por la Delegación Provincial de Educación Nacional
y por la Excma. Diputación Provincial de Huesca)



CONSEJO DE REDACCION

Director: Miguel Dolç.

Secretario: Federico Balaguer.

Vicesecretario: Asunción Martínez Bara.

Administrador: Santiago Broto.

Redactor jefe: Antonio Durán.

Colaboran en este número: Virgilio Valenzuela.—Salvador María de Ayerbe.—

María Dolores Cabré.—Joaquín Albalade Lafita.—J. Luis Cortés.—

Miguel Gayà.—Antonio Gutiérrez de Velasco.—Tomás

Jaime.—Francisco López Estrada.—Angel J. Martín

Duque.—Sebastián M. Retortillo.—José Poch.—

Daniel F. Santamaría.—B. Vidal y Tomás



ARGENSOLA se publica en cuadernos trimestrales formando un volumen anual
de unas 400 páginas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION:

ESPAÑA.—Suscripción anual, 60 ptas.; número suelto, 16 ptas.; número retrasado, 24 ptas.

EXTRANJERO.—Suscripción anual: Portugal, Hispanoamérica y Filipinas, 70 ptas; otros
países, 72 ptas.

Redacción, Administración y Distribución: Avenida Generalísimo, 16 - Teléfono 1190

H U E S C A

543

ARGENSOLA

REVISTA DEL INSTITUTO DE
ESTUDIOS OSCENSES



N.º 28

Tomo VII (fasc. 4)

HUESCA

IV trimestre 1956

S U M A R I O

ESTUDIOS:

Páginas

Cooperación universitaria de los ayuntamientos, por <i>Sebastián M.-Retortillo</i>	303
Tamarite y San Esteban de Litera a cambio de Albarracín. (Unos documentos importantes para la historia de Aragón), por <i>Antonio Gutiérrez de Velasco</i>	313
San José de Calasanz, hijo de Peralta de la Sal (1556-1648), por <i>José Poch</i>	327

COMENTARIOS:

Observaciones a los fragmentos del «Kitāb ar-Rawd al-mi ^o tar» referentes a Navarra y Aragón, por <i>Angel J. Martín Duque</i>	357
Don Antonio Rubió y Lluch (1856-1956), por <i>Maria Dolores Cabré</i> ..	363
Un viaje por la diócesis de Huesca en el año 1338, por <i>Antonio Durán Gudiol</i>	367
Juan Ramón, premiado, por <i>Francisco López Estrada</i>	373

ACTITUDES:

Carta desde España a Juan Ramón Jiménez, por <i>Joaquín Albalade Lafita</i>	377
Canciones lentas, Canciones apasionadas, por <i>Daniel F. Santamaría</i> ..	379

INFORMACIÓN CULTURAL:

Apertura de curso en el Instituto «Ramón y Cajal» de Huesca, por <i>Santiago Broto</i>	393
Conmemoración del centenario del nacimiento de Menéndez Pelayo, por <i>J. L. Cortés</i>	393
IX exposición de pintura de «Educación y Descanso», por <i>V.V.F.</i> ..	398
Concierto-conferencia de órgano, por <i>Tomás Jaime</i>	399
Ha muerto don Ambrosio Sanz Lavilla, por <i>Santiago Broto</i>	399

BIBLIOGRAFÍA:

Libros:

TORRELLAS BARCELONA, BENITO: La Santísima Virgen en la provincia de Huesca, por <i>José Luis Cortés</i>	401
---	-----

	Pàgines
BELTRÁN, PÍO: Los textos ibéricos de Liria, por <i>Miguel Dolç</i>	401
DOLÇ, MIQUEL: P. Virgili Maró. Bucòliques. Text revisat i traducció, por <i>Miguel Gayà</i>	403

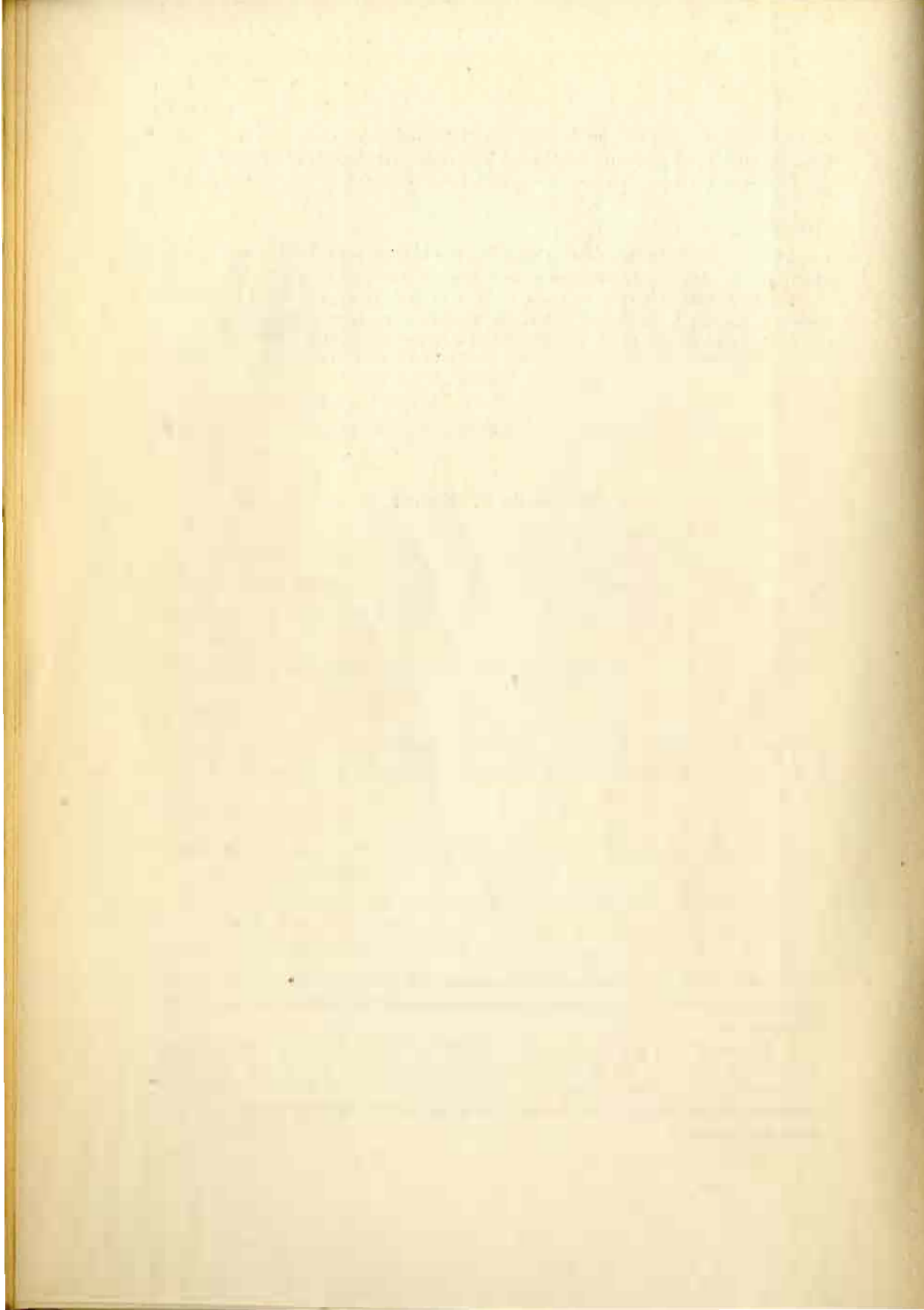
Artículos:

DOLÇ, MIQUEL: El color en la poesia de Miquel Costa i Llobera, por B. <i>Vidal y Tomàs</i>	404
UBIETO ARTETA, ANTONIO: Las diócesis navarro-aragonesas durante los siglos ix y x, por <i>Federico Balaguer</i>	405
LAHOVARI, NICOLAS: Contribution à l'histoire linguistique ancienne de la région balkano-danubienne et à la constitution de la langue roumaine. Les éléments pré Indo-Européens, por <i>Miguel Dolç</i>	405

Dibujo de *F. Montano*

ARGENSOLA no mantiene correspondencia sobre colaboraciones no solicitadas. Cada autor asume la responsabilidad intelectual de las ideas y afirmaciones contenidas en sus escritos.

Los estudios y comentarios que se ofrezcan para ser publicados en la revista deberán ser originales, de carácter estrictamente científico o literario, e inspirados —aunque no de un modo exclusivo— en temas altoaragoneses. La Redacción se reserva la libertad de modificar, en ciertos aspectos accesorios, si le pareciera conveniente, los trabajos presentados.



COOPERACION UNIVERSITARIA DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por SEBASTIAN M.-RETORTILLO

A Rafael y a Fernando, a Marino y a Jaime,
compañeros entrañables en vía Zamboni.

LA nueva configuración del Estado, y por tanto de la Administración Pública, comporta ciertamente una serie de determinaciones electivas por su parte en orden al contenido de su conducta. Determinaciones que a su vez, al concretar una actuación, no vienen sino a enmarcar y limitar una posible actividad posterior al mismo tiempo que signan su característica, en cuento ciertamente la opción—lo ha señalado Mounier—es por excelencia el acto definitivo y generador de personalidad. Por otra parte, conviene recordar cómo, junto a la afirmación de las garantías ciudadanas, cuando ciertas y eficaces, el texto de Gentile de que «nada, positiva o negativamente, voluntaria o por la fuerza, es extraño al querer del Estado», comporta sin duda alguna una exacta concepción del Estado en su más actual sentido. Partiendo, pues, de ese doble fenómeno, puede observarse cómo el Estado y su Administración Pública, frente a los múltiples campos ante los que ha de determinarse, manifiestan una desequilibrada preocupación por el aspecto económico y material, hacia el que viene concretada casi exclusivamente la totalidad de la actuación pública propulsora.

Esta es la limitación, la triste limitación a que, como humana y carente por tanto de la ubicuidad, una orientación actuante predeterminada conduce, y que otros con muchísima más autoridad que la mía—me refiero concretamente a Ruiz Jiménez y Jordana Fuentes—ya han

denunciado. A la hora en que un régimen deba rendir cuentas a la Historia—dice este último—arrojará un balance de edificios construídos, de pantanos elevados, de kilómetros asfaltados, de hectáreas puestas en cultivo; de los entusiasmos que logró encender, de los hombres que hiciera más veraces y más justos, de las inteligencias que iluminó, poco o nada dirá, porque en no pocas ocasiones fue algo que siempre permaneció extraño en su actuar y en sus fines.

Es cierto, sí, que las necesidades económicas fundamentales de los individuos condicionan *primariamente* toda actividad pública: esto ciertamente no puede olvidarse, pero no justifica ni mucho menos que una excesiva preocupación económica desvíe muchas veces la atención de los organismos públicos, «para que sean adecuadamente percibidas las deficiencias, las llagas incluso», que en el orden del espíritu, de la enseñanza y de la cultura concretamente, existen en España. El liberalismo generó—y fue no solamente como reacción—el marxismo; ambos se engarzan en la misma línea en cuanto implican una valoración primordial y condicionante de lo económico, como ya demostraran Weber y Fanfani. Y el marxismo ha dejado su larva entre nosotros en lo que, a pesar de la inconsciencia general, tenía más de demoledor: que no es la lucha de clases, sino su dialéctica—personal y social, individual e histórica—, materialista y productiva. Es en definitiva el ahogo de lo económico—liberal o marxista—en lo que los hombres de hoy nos movemos. Frente a ello se impone, entre otras cosas, en la esfera pública, una política *espiritual* y humana, totalizadora, no sólo económica, y se nos muestra además como uno de los campos en los que con mayor insistencia se hace sentir la actividad renovadora, social y estatal, aquel de la cultura, de la enseñanza. Porque en definitiva no es sino enfocar la cuestión desde distintos puntos de vista: que no son pocos los problemas, casi diría que todos, que en una comunidad social cualquiera se resuelven, elevando verdadera y auténticamente el nivel cultural de sus componentes. ¡Escuelas!, gritaba Joaquín Costa—¡y cómo conocía él la realidad de nuestro *pueblo* y de nuestros *pueblos*!—, junto a obras hidráulicas, en un armónico programa de desarrollo cultural y económico. Y la Estadística, esa ciencia de que la cordialidad y el ímpetu español nos hacen no pocas veces prescindir, nos muestra, entre otros, dos fenómenos irrefragables: por una parte, la proporción inversa entre el índice delictual de un pueblo y su instrucción cultural, y, por otra, la proporción directa entre el número de parados, de hombres sin trabajo, y el de analfabetos o individuos carentes de formación cultural. Porque, y es

lógico el fenómeno, a medida que se sale de esa lenta ceguera que constituye la ignorancia, aumenta la potencialidad humana y es más fácil, por tanto, escalar los muros del pozo de esa otra agonía, no menos lenta y cruel, que es la desocupación. Dos experiencias ciertas, capaces sin duda alguna por sí solas de remover, si alguien quisiera oponerlas, cualquier objeción que a una urgente política educacional quisiera hacerse.

Pero, precisamente hemos de insistir—y quizá sea por aquello de que se habla más de lo que más se carece—en que, la posibilidad de actuar cualquier renovación, de la mística o interior a la social, de la educacional a la política, no puede consistir sino en la determinación de lo concreto, de lo particular, basado, claro es, en la fundamentación de los principios. Por eso, hablar de misión cultural del Estado, manifestar que entre sus fines existe el de la facilitación a todos los ciudadanos de un determinado nivel de instrucción, señalar la necesidad de actuar prepotentemente los servicios públicos administrativos que con la educación nacional se refieren, no puede en buenos principios sino llevarnos a determinadas y específicas medidas administrativas. Queda así establecida la cuestión. Del planteamiento hecho, y quizá como prólogo al tema vayan siendo ya excesivamente largas estas líneas, pueden ciertamente derivarse muchas consecuencias; nosotros habremos tan sólo de perfilar una de ellas, la referente al aspecto universitario. Y no porque le concedamos una supervaloración sobre los demás matices educacionales, porque aquí como en todo, la veracidad y la existencia auténtica radican en los cimientos, en lo elemental y primario, en el nivel de los más que es en definitiva el que señala, sobre las apariencias, el índice real de una determinada situación; pero tampoco se puede olvidar, y es fundamental, que sobre una sociedad se puede actuar o bien directamente sobre todos y cada uno de sus miembros—la falta de profundidad viene compensada por la extensión—, o bien por medios fermentadores en los que la reducción numérica—no en balde son fermentos—viene contrarrestada por su potencia e intensidad. Estas son sin duda las perspectivas de una política educacional: elevar la cultura popular y perfilar exigentemente los elementos rectores. Una coordinación de las dos facetas es lo que ciertamente genera una eficacia educacional.

Problema universitario que queremos impostar desde su punto social, pero entendiendo lo social con todo lo que de «vulgar y desagradable» pueda encerrar, y a pesar de la siempre inicial desconfianza, quizá por demasiado manido, que frente a ello existe: es decir, la *dificultad*

de acceso a los estudios universitarios—y me concreto a la dificultad, no a la imposibilidad—por razones económicas y materiales por parte de los estudiantes. Y en este campo, de antemano, no queda sino señalar felizmente la labor, cada vez lógicamente más intensa, desarrollada por la Administración Central española ¹. Un análisis de los porcentajes de las cantidades a estos fines asignadas en los presupuestos actuales comparativo con los de hace veinte años, no es sino consolador. Pero el camino es tan largo... Porque no se trata de un aumento de la masa universitaria, que sería contraproducente; esta es, insisto en ello, cuestión del todo distinta, y ya la Universidad se encarga, o al menos se debe encargar, de eliminar a aquellos intelectual o humanamente no capaces. No es sino facilitar el camino, obviar las dificultades e inconvenientes que muchísimas veces hay, para realizar los estudios superiores, basadas únicamente en razones económicas. Que en definitiva no se trata sino de dar más al que no tiene o al que tiene menos. Y aquí surge la primera dificultad: la determinación de esas condiciones económicas. Tal como entre nosotros las cosas están planteadas, sólo tienen acceso a las ayudas—y mientras el criterio social permanezca, deben tristemente mantenerse—aquellos que casi totalmente carecen de recursos.

El problema ciertamente tiene reflejos políticos. Recuerdo—y no conservo sino la simple memoria de una nota cualquiera de prensa—el *proyecto* francés del gobierno Mollet sobre la gratuidad total de la enseñanza primaria, media y superior, y de la asignación de las correspondientes subvenciones residenciales por parte de los organismos públicos, previa determinadas pruebas, cuando en el domicilio habitual no existiese el centro de estudios correspondientes. Pero en el fondo, más que político, no es sino un problema que entraña una complejidad de matices, entre las que los jurídicos y humanos tienen relevancia importante: es la necesidad de asegurar una igualdad de condiciones en un ambiente de desigualdad natural; necesidad, y también *deseo*, de liberarse por parte de no pocos de la desproporción en los puntos de partida—desproporción en los puntos de partida sobre la que Einaudi construirá toda su política social—por la que algunos al iniciarse en la vida están ya, según la vieja observación pascaliana, adelantados en muchos años respecto a los demás.

1. Una visión general de estos problemas, con su planteamiento, en LUIS JORDANA DE POZAS, *Los estudiantes y la seguridad social*, en «Alcalá», núms. 18-19.

Indiscutiblemente debe empezarse por la ayuda a los más necesitados, pero el que a ellos se reduzca y limite es fundamentalmente injusto. Son muchas las familias—y el recuerdo me personaliza ejemplos de mis años de Facultad—en las que costear estudios universitarios a un hijo supone un esfuerzo excesivo al que en estricta justicia no está ni debe estar obligado el amor paternal; en no pocos casos, «el dar una carrera» a uno de los hijos condiciona el porvenir profesional de los demás hermanos; en otros—y los ejemplos acuden incontables—, el fin de la enseñanza media de un hijo supone el desplazamiento a una ciudad universitaria, dejando muchas veces tras sí una discreta posición adquirida, un camino labrado profesionalmente por el padre, unas relaciones consolidadas, con una perspectiva de casi volver a empezar, con la única y noble finalidad de que, no pudiendo costear los gastos de una pensión o de un Colegio Mayor, sea posible el que uno de los hijos frecuente la Universidad. Y no me concreto solamente a la faceta económica que estas situaciones entrañan: en todas ellas hay una cantidad de matices y aspectos personales, familiares, sociales e incluso religiosos, muy de tenerse en cuenta.

Que estas situaciones se eviten, si no totalmente, sí al menos en mayor número. Necesidad por tanto de un mayor número de ayudas, de becas universitarias. Y corroborando este planteamiento—y no porque creamos que fuera de nuestras fronteras no las haya crudas, y todas sean maduras—, la concepción diversa, de verdadera excepción y anormalidad que el becario tiene en España, a diferencia de otros países, donde, por ejemplo en Francia e Italia, cuyos supuestos concretos conozco, representa un cuarenta, un sesenta o hasta un setenta por ciento de la masa total de estudiantes que gozan de los beneficios de la ayuda universitaria, no sólo en cuanto a la reducción o exención de tasas académicas, sino también, y esto es lo importante, en relación a su alojamiento cuando se trate de residentes en sitios donde no exista Universidad.

El problema es indiscutiblemente más grave de lo que aparentemente pudiera parecer; y la mayor gravedad radica precisamente en la inconsciencia social que frente a él existe². Y es fácil, como siempre, echar culpas al Estado y exigir una mayor cooperación por su parte en la tarea de resolverlo. Admito que también sea materia de revisión la

2. Ya L. GARCÍA ARIAS analizó en *Universidad y Sociedad*, en «Cerbuna», núm. 9, las situaciones que esta falta de cooperación social en el campo universitario engendra.

política educacional estatal; sin embargo, esta objeción, vulgar, fácil y escurridiza, por demasiado común e inexacta, no viene en la mayor parte de los casos sino a ser capa que impermeabilice a toda cooperación social y personal. El problema planteado en su punto, implica una atención y preocupación de la sociedad entera, real y eficiente: ésta falta, y se deja solamente al Estado, aislado, para que lo resuelva y solucione casi exclusivamente. Hacer realizable lo del viejo medallón salmantino de «la Universidad para la Sociedad, la Sociedad para la Universidad», sólo es posible como fruto de una convicción sincera que debe granar en la conciencia colectiva.

Frente a esta insolidaridad, cultural y universitaria, de la sociedad española, habría una forma de realización inmediata, sin nuevas estructuraciones político-administrativas, que ayudaría no poco en la tarea de facilitar y hacer menos penosos los estudios superiores a los económicamente débiles: sería haciendo entrar de lleno en esta misión a las corporaciones locales. Sin embargo, actuar esta colaboración, no puede implicar una mayor o menor gratuita concesión, sino algo que puede, entra y debe entrar dentro de la competencia propia de los Ayuntamientos. Las ciudades y los pueblos, de los que los Ayuntamientos son su representación y símbolo, entrañan una unidad indiscutible, con un patrimonio espiritual y material que es preciso actuar. Ellos no son sino la expresión completa, orgánica y arquitectural de una comunidad social, económica, política y espiritual que implica indiscutiblemente algo más que el simple conglomerado de seres superpuestos. No trato de divagar sobre la esencia de la ciudad y la simbiosis que ella entraña, por pequeña que sea: muchos son los que desde muy diversos puntos de vista la han analizado. Quiero solamente insistir en ese espíritu comunitario de nuestros municipios, que hoy retorna al menos potencialmente, y que permaneciendo a través de los tiempos, debe actuarse hasta el fin en la más moderna trayectoria política y administrativa. García de Enterría³ ha señalado, confirmando la vieja tesis de la radicalidad del municipio como entidad social, cómo aún en el apogeo de la concepción individualista continuaron en su seno como baluarte irre-

3. E. GARCÍA DE ENTERRÍA, *La actividad industrial y mercantil de los municipios*, en «Revista de Administración Pública», núm. 17, págs. 87 y sigtes.

ductible instituciones tan comunitarias como los Pósitos, los montes comunales, etc., y un recorrido personal y directo por nuestra geografía municipal no vendría sino a confirmárnoslo plenamente. Y esta observación puede análogamente extenderse, superando el campo concreto de la actividad económica municipal, a aquel otro cultural y artístico, que siempre encontró puesto y eco en las mil actividades que nuestros Ayuntamientos realizaron, si bien en no pocos casos hayan pasado ya al capítulo de la historia.

Y aquí aparece una triste paradoja sobre la que es preciso insistir. El Estado moderno, consciente de fines y obligaciones, extiende su acción innegablemente en el mundo de la cultura, de la instrucción; ésta queda sin embargo no pocas veces olvidada o al menos minusvalorada en aquella otra comunidad, indiscutiblemente más íntima y personal, que es el municipio, el cual como ente público tiene también—y de aquí recibe su carácter—unos fines públicos a desenvolver. Si el Estado ha superado teleológicamente sus funciones representativas y tutelares que son sustituidas por aquellas otras impulsadoras y sociales, el Ayuntamiento—al que por otra parte su tradición le ofrecía mayores posibilidades—no puede permanecer solamente como el guardia urbano o el barrendero o el bombero o incluso el médico que asiste a los necesitados, sino que muy al contrario debe ser el promotor de toda la compleja actividad ciudadana, cultural, social y económica. La dirección político-administrativa de la comunidad territorial que un municipio entraña, no puede reducirse a los sectores tradicionales de intervención, a la sola gestión de los tradicionales servicios públicos, frente a determinados ingresos, fiscales o no. Que los municipios tienen, como señala Lentini ⁴, adscribiendo a la vida local la tesis de von Stein, junto a una actividad jurídica una actividad social o impulsora que determina en cierto sentido, mientras aquélla lo reviste todo formalmente, el contenido de toda la actuación municipal. Por eso, si admitimos y circunscribimos las obligaciones municipales al alumbrado público, a la limpieza urbana y al servicio de incendios, el diálogo sobre este punto se hace imposible; es sin duda mejor no entablarlo. Pero si, por el contrario, admitimos en el Ayuntamiento la misión de reagrupar a sus habitantes en esa unidad social—y por ende real—, que es la ciudad o el pueblo, de proporcionar igualmente el desarrollo de sus personalidades, especialmente quitando aquellos obstáculos que se opongan; si admitimos

4. A. LENTINI, *L'Amministrazione Locale* (Como, 1953), págs. 158 y sigtes.

que también ellos deben colaborar en la labor educacional basados en una valoración y aprecio de las categorías espirituales hasta su más perfecto desarrollo; si admitimos todo esto, es fácil llegar a una solución eficiente.

Un aumento de las subvenciones para facilitar los estudios universitarios a aquellos vecinos que lo precisen, significa sin duda alguna un desarrollo de esa labor educacional y social que a los Ayuntamientos compete, y por la que no sólo se cooperaría en un problema de ámbito general, cuya solución sería en no poco adelantada, sino que eficazmente vendría a hacerse realidad ese levantamiento deseado del nivel y de la situación de muchos de nuestros pueblos y ciudades. ¡Qué estirilidad honda y profunda encierra no pocas veces aquello que se realiza...! Ciertamente que no sería obra de bombo y platillo—¡qué fuerza tiene esto, Dios mío!—: no sería la urbanización de la zona A que a la posteridad habrá de pasar como realizada por un alcalde y un Ayuntamiento determinado, ni sería tampoco el nuevo lavadero o el campo de fútbol inaugurado. Sería tarea que quedaría oculta sin duda, testimoniada tan sólo en el silencio de aquellos a los que se les permitió realizar unos estudios, y en la eficacia de su realización.

Que se hace algo de esto en este sentido es cierto, y falsear la realidad sería negarlo. Pero ni se hace lo suficiente ni, lo que es peor, se hace orgánicamente. Y no me refiero exclusivamente a los grandes Ayuntamientos en los que generalmente lo cultural encuentra siempre eco, con mayor o menor intensidad, aunque no con la fuerza debida, y en donde cuantitativamente debe sin duda alguna aumentarse la ayuda. Me refiero también, y a ellos quiero concretarme especialmente, a la cantidad de pueblos de mediana población, cuyos presupuestos generalmente superan al par de millones—y son no pocos los que en estas circunstancias se encuentran—: en dichos presupuestos, salvo las mínimas obligaciones con el magisterio primario, cuando éstas vienen legalmente exigidas, ningún otro aspecto cultural encuentra asiento. Y no se me diga que las obligaciones legales establecidas recargan ya en exceso las siempre estrechas cuentas municipales, para defender a ultranza la intangibilidad y la tradición de unos balances. Que las diez mil pesetas que es preciso «distraer» para una beca anual de estudios universitarios encuentra su contrapartida en no pocos gastos de menor interés e importancia; unos viajes, un banquete quizá.

Porque, además, la materia encuadra legalmente dentro de la competencia municipal, cuya ley fundamental en su artículo 101 no sólo

indica que a ella pertenece el gobierno y administración de los intereses peculiares de los pueblos, sino que señalando los fines de la actividad municipal, indica entre ellos en el § f del apartado segundo, el de la instrucción y cultura. Lo que es necesario es crear conciencia de que estas ayudas entran de lleno como objeto de esas *necesidades generales*, y de las *aspiraciones ideales de la comunidad* cuyo fomento y realización al municipio corresponde. (Lo subrayado, que es textualmente de nuestra Ley de Régimen Local, creo sería interesante pudiera servir como base de una imaginaria encuesta realizada entre los nueve mil alcaldes españoles: ¿Cuáles son las necesidades generales y aspiraciones ideales de su comunidad municipal?). Que muchas veces falta sentido ecuménico en los rectores de los intereses municipales, que, metidos entre los árboles, no abarcan la «universitas rei» que el bosque representa.

Pensar en las consecuencias que produciría una mínima atención sobre estos problemas, es verdaderamente consolador. ¿Es que no sería posible en la mayoría de los distritos universitarios la realización de ciento cincuenta o doscientas becas subvencionadas por las corporaciones locales? La afirmación creo que no puede ser sino positiva. Pero repetimos que ni se ha hecho lo suficiente, ni se ha hecho siquiera como debiera hacerse.

Si la coordinación en los servicios públicos es lo que comporta en gran parte sin duda alguna su eficacia, ¿por qué no realizar esta ayuda a través de los colegios mayores que en la universidad están ya constituidos? La verificación de los beneficiarios, que se impone realizar con toda exactitud y la propia formación de los mismos serían ciertamente más eficaces y ventajosas. Hacemos hincapié en la forma de realización de esta ayuda en los Colegios Mayores: ello proporcionaría una cierta dimensión antilocalista a los estudiantes que, más controlados académicamente, facilitaría en definitiva la renovación o suspensión de la beca por parte de las corporaciones otorgantes.

Y habré de terminar refiriendo una realización de estas ayudas, conocida en la vieja Universidad de Bolonia. El rector Battaglia fundó hace unos años un colegio universitario: era el primero que para estudiantes italianos nacía en la más antigua Universidad del mundo, precisamente junto al Colegio Mayor Español de San Clemente, que el cardenal Gil de Albornoz fundara hace seiscientos años. Las plazas eran

alrededor de las ochenta, y de ellas, tan sólo media docena de estudiantes no eran becarios. Dejando el detalle de la proveniencia determinada y concreta de las ayudas, una gran parte de éstas venía sufragada por las corporaciones locales: un Ayuntamiento tenía cuatro plazas, el otro dos, otro una solamente. Ellos convocaban los concursos y los resolvían, indicando al centro universitario el beneficiario de las ayudas, en cuyo disfrute continuaba hasta el término de la carrera, siempre y cuando las condiciones exigidas en las calificaciones venían satisfechas. La eficacia es plena y el control máximo.

¿Sería mucho pedir una realización análoga en España? ¿Cuáles no serían sus frutos?

TAMARITE Y SAN ESTEBAN DE LITERA A CAMBIO DE ALBARRACIN

(Unos documentos importantes para la historia de Aragón)

Por ANTONIO GUTIÉRREZ DE VELASCO

MAL iban las cosas para el aragonés Pedro IV en abril de 1367. La noticia del desastre de Nájera cae como un rayo en los lugares próximos a Castilla. La situación es ciertamente apurada. La masa del ejército anglo-castellano se mueve entonces hacia la frontera de Aragón. En Zaragoza se halla el rey organizando a toda prisa la defensa de sus estados: envía correos a las villas y castillos, manda abastecer las plazas, pone los mejores capitanes y guarniciones en las fortalezas claves, ordena que todos los vasallos se pongan en pie de guerra.

Mientras tanto, la caballería de Eduardo de Gales, el Príncipe Negro, aliado del castellano, viene a marchas forzadas hacia la frontera aragonesa. En el castillo de la Aljafería de Zaragoza se captan los mensajes transmitidos por las torres señaleras de los campos de Calatayud y Tarazona. Se sigue paso a paso la marcha de aproximación del enemigo. La preocupación es constante en la corte del aragonés. Así pasan dos meses de confusión y pánico.

Pedro IV reacciona de un modo sorprendente. Se decide a pactar con el enemigo. El 14 de agosto ya se han firmado las treguas entre Aragón y Castilla. Pero, más tarde, es el aragonés quien sale triunfal

de tan difícil empresa. Con su astucia y habilidad características, Pedro IV se granjea rápidamente la amistad del príncipe de Gales ¹.

Estos acontecimientos atraen ciertamente la atención y nos deslumbran por su importancia. Sin embargo, en este mismo tiempo ha tenido lugar un suceso de gran trascendencia para la historia de Aragón, y parece ser ignorado: el canje de dos villas aragonesas por todo el campo fortificado de Albarracín.

El negocio ha sido preparado silenciosamente por Pedro IV, mientras la caballería del inglés toma posiciones en el campo de Deza (pueblo fronterizo de Ariza) y los aragoneses temen que se produzca la invasión del reino. Es precisamente en estos días cuando aparecen dos pueblos de Huesca, Tamarite y San Esteban de Litera, como protagonistas de un suceso trascendental.

Pedro IV entabla negociaciones con doña María de Portugal (infanta viuda de don Fernando de Aragón), señora de Albarracín ², y consigue llevar a cabo un ventajoso tratado por el cual dos villas oscenses (Tamarite y San Esteban de Litera) serán entregadas a cambio del formidable señorío de Albarracín con todo su campo fortificado (ciudad y plaza fuerte de Albarracín y el castillo de las Ródenas) ³. Para llevar a cabo este venturoso negocio, el aragonés pide al príncipe don Juan, duque de Gerona, que le otorgue su consentimiento para que Tamarite y San Esteban de Litera sean cedidos a la infanta doña María a cambio de Albarracín. Don Juan, al parecer, no da su conformidad tan pronto como la requiere el rey ⁴. Pero don Pedro vuelve a insistir y el príncipe accede a los deseos de su augusto padre ⁵.

Enseguida, Pedro IV comunica al sobrejuntero de Sobrarbe el acuerdo concertado con doña María de Portugal. Le hace saber que ha dado poderes a don Bruno de Escagüés, procurador del príncipe don Juan, para diligenciar los trámites correspondientes a la entrega de

1. Vid. RUSSELL P. E., *The English intervention in Spain and Portugal in the time of Edward III and Richard II* (Oxford, 1955), p. 114 y ss. Vid. mi estudio *Los ingleses en España, siglo XIV*, en «Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón», vol. IV (Zaragoza, 1951), p. .

2. Al morir el infante don Fernando de Aragón (asesinado, en 1363, por orden de Pedro IV), Albarracín, con todas sus aldeas y castillos, prestó homenaje y fidelidad a la infanta viuda, doña María de Portugal.

3. Archivo de la Corona de Aragón (ACA), registro 996, fols. 184 v.-186 v.

4. ACA, reg. 1.221, fol. 10 v. (Zaragoza, 29 de junio de 1367).

5. ACA, reg. 1.221, fol. 24 v. (Zaragoza, 15 de julio de 1367).

Tamarite y San Esteban ⁶. El 14 de agosto (precisamente en la misma fecha en que se pacta con los ingleses y castellanos) se notifica a los hombres buenos de dichas villas el acuerdo establecido con la infanta de Portugal ⁷.

Pedro IV, desde entonces, intenta hábilmente congraciarse y señalar su amistad con la infanta. Por ejemplo, se interesa en averiguar el paradero de unos arneses (sillas de montar, frenos, correas, etc.), que pertenecieron al infante don Fernando. Como estos arneses fueron robados, según parece, el rey ordena al merino de Montalbán que haga las pesquisas oportunas para hallar las prendas desaparecidas ⁸.

Luego, don Pedro concede varias mercedes a la infanta doña María; entre estas gracias, dispone que sea anulado un decreto ciertamente muy oneroso para esta noble señora, que estaba poco menos que prisionera del rey de Aragón ⁹. ¿Qué persigue Pedro IV con tantos halagos...?

Por de pronto ya le exige a la infanta que no ponga en los castillos ningún alcaide, sin el consentimiento de los reyes de Aragón. También le pide que no permita refugiarse dentro de las fortalezas a los enemigos del rey.

Pero, aún hay más. Las fortalezas de Albarracín siguen fieles a doña María, aunque sus alcaides presten algún servicio al rey ¹⁰. Los castillos están bien custodiados. Albarracín y Ródenas no se han rendido aún a Pedro IV. La infanta no ha relevado del sacramento de homenaje y fidelidad a los capitanes de estas plazas fuertes. El 15 de octubre escribe el aragonés a Fernando López de Heredia, alcaide de Albarracín, y le hace saber su extrañeza por no haber sido entregados aún los castillos de Albarracín, a pesar de los tratos hechos con doña María, infanta de Portugal ¹¹.

Al fin, el 30 de octubre de 1367, se pregona en solemne privilegio, dado en el palacio real de Barcelona, que Albarracín se ha incorporado

6. ACA, reg. 996, fol. 188 (Zaragoza, 14 de agosto de 1367). Se dieron poderes, para entregar las villas y aldeas de Tamarite y San Esteban de Litera, a Bruno de Escagüés y a Ramón de Carcasona. ACA, reg. 996, fol. 186 v.-187 (Zaragoza, 4 de agosto de 1367).

7. ACA, reg. 996, fol. 188 v.

8. ACA, reg. 1.221, fol. 40 (Zaragoza, 26 de agosto de 1367).

9. ACA, reg. 914, fol. 114 (Zaragoza, 30 de agosto de 1367).

10. Por ejemplo: el 27 de septiembre de 1367, Pedro IV encarga a Fernando López de Heredia, alcaide de Albarracín, que mande dos espías a tierras de Toledo para obtener información sobre los movimientos de las fuerzas castellanas. ACA, reg. 1.229, fol. 9 v. (Pina, 27 de septiembre de 1367).

11. ACA, reg. 1.219, fol. 36.

a la corona de Aragón ¹². En medio de una ceremonia impresionante, el rey jura los fueros y privilegios de la ciudad. Los de Albarracín entonces le rinden homenaje ¹³. Poco más tarde (13 de noviembre de 1367), Fernando López de Heredia, alcaide de Albarracín, y Lope Sancho de Ortuño, alcaide de Ródenas, hacen entrega de los castillos al rey. Estos caballeros han sido ya relevados del homenaje que habían prestado a la infanta doña María de Portugal ¹⁴. Pedro IV entonces vuelve a confiar Albarracín y las Ródenas a los mismos capitanes que tan fiel y noblemente habían defendido estas fortalezas cuando estaban por la infanta ¹⁵.

Ya tenemos a la infanta dueña y señora de las dos villas oscenses. Ya tenemos el estratégico señorío de Albarracín sujeto para siempre a la corona aragonesa. El negocio no ha podido ser más venturoso ¹⁶. Y todo se tramó silenciosamente disponiendo que Tamarite y San Esteban de Litera entraran en este juego para bien de la historia de Aragón.

12. ACA, reg. 916, fols. 104-105.

13. ACA, reg. 916, fols. 105 v.-106 (Barcelona, 30 de octubre de 1367).

14. ACA, reg. 1.467, fol. 16 (Barcelona, 13 de noviembre de 1367).

15. ACA, reg. 1.467, fols. 17-17 v. (Barcelona, 18 de noviembre de 1367).

16. Pedro IV, sumamente complacido por el ventajoso negocio, manda recompensar a Bruno de Escagüés, activo letrado, que ha gestionado los trámites para llevar a cabo la permuta de las dos villas de Huesca por el importante señorío de Albarracín. ACA, reg. 1.219, fol. 74 (Barcelona, 30 de octubre de 1367). También el aragonés procura favorecer a varios vecinos de Alcañiz que pudieron influir, tal vez, en este gran negocio: Así premia a García Sánchez, criado de la reina doña Leonor (madre del infante don Fernando), confirmandole la donación de una viña. También confirma a Pedro Alfonso, escudero del alcaide de Albarracín, la propiedad de una heredad sita en Bronchales, pueblo del partido de Albarracín. ACA, reg. 914, fol. 147 (Barcelona, 30 de octubre de 1367). ACA, reg. 914, fol. 177 (Barcelona, 8 de diciembre de 1367).

DOCUMENTOS

I

1367, 3 de junio, Zaragoza

Permuta de Albarracín por las villas de Tamarite y San Esteban de Litera. Acuerdos establecidos entre Pedro IV de Aragón y la infanta doña María de Portugal.

ACA, reg. 996, fols. 184 v.-186 v.

Noverint universi quod die jovis, tertia junii anno a Navitate domini M^oCCCC^o sexagesimo septimo, inter illustrissimum et magnificum principem et dominum Petrum dei gratia, regem Aragonum, Valentiae, Maioricae, Sardiniae, et Corsicae, Comitemque Barchinonae, Rossillonis et Ceritaniae, et illustrissimam dominam Elionoram, eiusdem gratia Reginam Aragonum eius consortem, ex parte una et Guillelmum de Berga, iuris-peritum procuratorem ad subscripta et alia constitutum ab inclita domina Maria Infantis Portugalis, cum procuratorio confecto secunda die Madii anni predicti clauso per Bernardum Cercosii regia auctoritate publicum notarium eiusdemque Infantisse sigillo pendenti sigillato, ex parte altera, fuerunt facta tractata et ordinata capitula tenoris sequentis:

Es tractat que lo senyor Rey cobre lo castell et la ciutat d'Albarrazi ab sos aldeas et ab tota jurisdicció rendas e altres cosas que les pertanguen als dits castell, ciutat et aldeas, e que se avinga ab la Infanta de Portugal, que açó ten e posseie, per la forma següent:

Primerament la dita Infanta renunciara a tot dret que li pertanga (si es per son dot, si es per son viduitat, si es per qual sevol altra manera) als dits castell ciutat e aldeas d'Albarrazi e forces d'aquella ciutat e aldeas e en quant en ella sien. Aquella livrara e fara livrar al senyor Rey, o a qui ella volra, e absolra axi bastament com dictar se puxa tots alcays, batles e altres officials e los homens habitants dels dits lochs, e tots altres persones que a ella sien per la dita rahon obligadas de tot sacrament, homenatge e qualsevol altre obligacio a que a ella sien tenguts. E los manara que d'aquí abans responen al senyor Rey o a qui ell volra, axi com a senyor lur propi e natural e açó com mils fer ne dictar se puxa a voluntat e a profit del dit senyor Rey.

Item.—Que habans que la dita Infanta fara les coses dessusdites, per ço com ella tenia lo dit castell, ciutat d'Albarrazi e forces d'aquella ciutat e sos aldeas e forces d'aquellas (per son dot e per son viduitat o per qual sevol altre raho), lo senyor Rey e la senyora Reyna e el senyor Duch, per esmena de la dita ciutat e fortaleces e aldeas dessusdites, realment e de fet faran livrar a la dita Infanta, o a qui'ella volra, los lochs e viles de Tamarit e de Sant Esteve de Litera e sos aldeas dintre lo Regne d'Arago constituits, ab tots lurs termens e ab homens e ab fombres de qualqui ley estament e condicio sien e ab castlans e ab feudaters e ab meri imperi e ab tota jurisdicció alta e baxa e ab tots rendes, peytes, emoluments, morabatins, esdeveniments, e ab tots altres drets

e pertinencies al senyor Rey, o a la senyora Reyna e al senyor Duch o a la un dells, en los dits lochs o algun d'aquells pertanyents e pertanyer devents. E faran fer sagraments e homenatges als dits castllans, feudaters, e a tots altres e sengles habitants dels dits lochs, que sien bons e fiels a la dita Infanta e a ella obeiran e attendran, axi com a lur senyora, tot al temps que haia loch restitucio dels dits lochs.

Item.—Los dits senyor Rey e senyora Reyna e el senyor Duch faran respondre de les rendes e peytes dels dits lochs, e altres drets dessusdites, a la dita Infanta. E la metran en possessio d'aquells. E faran tenir e haver pacificament a la dita Infanta la renda, la qual lo dit senyor Rey ha assignada a la ciutat de Tarragona e als prohoms d'aquella en lo dit loch de Tamarit de Litera, o a qui vulla altre.

Item.—Lo senyor Rey e la senyora Reyna e lo senyor Duch faran haver, tenir e possydr pacificament e quitia, sens tot contrast e empediment, a la dita Infanta les viles e lochs dessusdites de Tamarit e de Sant Esteve ab sos aldeas, ab tots drets e pertencencies e jurisdiccions al dit senyor Rey e a la dita senyora Reyna o al dit senyor Duch o al un dells pertanyents o pertanyer devents en los dits lochs o cascun d'aquells, per tot aquell temps per lo qual la dita Infanta pot e deu tenir la dita ciutat d'Albarrazi ab sos aldeas e fortaleces e aço per dret de viduitat o per son dot e arres o per qual sevol altre dret pertanyent a la dita Infanta en la dita ciutat e aldeas e fortaleces d'Albarrazi.

Item.—Los dits senyor Rey e senyora Reyna e senyor Duch volen espressament e e constitueyen a la dita Infanta, en les dits viles de Tamarit e de Sant Esteve e sos aldeas, tot aquell dret que la dita Infanta ha haver deu en la dita ciutat d'Albarrazi, fortaleces e aldeas de la dita ciutat.

Item.—Lo dit senyor Rey, senyora Reyna e el senyor Duch, prometen e juren que a la dita Infanta no molestaran, ne a ella nengun empediment no faran ne fer faran, ni consintran amagadament ni manifestament, en posseir, espletar e tenir e usufructar per lo temps dessusdit les dites viles e lochs de Tamarit e de Sant Esteve ab lurs aldeas ab meri imperi e ab tota jurisdiccio, alta e baxa, e ab tots rendes e emoluments e altres drets al senyor Rey o a la dita senyora Reyna o al dit senyor Duch, o al un dells, pertanyents o pertanyer devents en les dites viles, lochs e aldeas.

Item.—Los dits senyor Rey e senyora Reyna e el senyor Duch absolven de present a tots sengles homens e fembres de les dites viles, lochs e aldeas, castllans e feudaters, de tot homenatge e fieltat que tenguts sien al dit senyor Rey o a la dita senyora Reyna o al dit senyor Duch, e aço per tot aquell temps per lo qual la dita Infanta tendra e tenir devra e possehira les viles e lochs de Tamarit e de Sant Esteve e les aldeas dessusdites.

Item.—Los dits senyor Rey e senyora Reyna e el senyor Duch prometen que, per lo temps dessusdit (per qual la dita Infanta possehira les dites viles e lochs e aldeas) no demanaran als homens e fembres habitants en los dits lochs e aldeas, ne d'ells o de sos bens exigiran dons, peytes, acaptes o cenes, ne altre subsidi o servitut, sino axi com generalment los demanaran o'ls hayen dels altres homens dels barons, cavallers o richs homens d'Arago.

Item.—Que la dita Infanta puga, per lo dit temps, metre e remoure oficials en los dits lochs e aldeas o cascun d'aquells. E que neguns altres oficials no puguen usar aquells ne en lurs termes, sino solament aquells oficials que per la dita Infanta o lur procurador posats li seran, sino en los cases en los quals los oficials del senyor Rey han acostumat de usar en los lochs dels barons d'Arago.

Item.—Que lo senyor Rey faça tornar, sens pleyt e entegrament, a la dita Infanta totes les rendes que, per el senyor Rey o per qual sevol altra persona en nom seu, sien

estades, occupades e preses de la ciutat d'Albarrazi del temps de la mort del Infant don Ferrando a ença. E li faça restituir tots altres e sengles bens e deutes los quals la dita Infanta havia en la dita ciutat e aldeas o a ella se pertanguessen, per qual sevol dret e raho aço deu pertanyer al senyor Rey, sino les robes qui son en el castell o en altre loch qui no sien de furniment e aquells aytals deven remanir a la Infanta.

Item.—La dita Infanta se rete en lo present contratte lo moli d'Albarrazi e la vinya la qual feu plantat per la senyora dona Elionor, de bonà memoria Reyna d'Arago, e les salines d'Albarrazi. Com totes aquestes coses fossen patrimoni propri del dit Infant aço deu esser el senyor Rey.

Item.—Quel senyor Rey pach e se avinga ab mossen Ferrant Lopez de Heredia, cavaller, e ab l'alcayt de Rodenes, de tot ço quels sia degut per la retinença dels fortaleces d'Albarrazi e del castell de Rodenes en manera que la dita Infanta si tenguda hi era ne romanga desobligada.

Item.—Que la senyora Reyna aprou e consenta expressament totes e sengles coses contengudes en los dits capitols e, ab sacrament, que contra aquells e alguna d'aquells no vendra ne venir fara, aço mateix faça lo Duch.

Item.—Lo senyor Rey promet que, dius espay d'un mes primer vinent, complira e fara complir totes e sengles coses contengudes en los dits capitols, los quals per lo dit senyor e senyora Reyna e lo senyor Duch se deven complir, e, si no fahia, que, en continent apres lo dit temps, restituira la dita Infanta les rendes dela ciutat d'Albarrazi e dels altres lochs e aldeas situats dins lo terme de la ciutat; e revocara e remoura batle e tots altres oficials posats per ell en la dita ciutat, fortaleces, lochs e aldeas, axi com possehir ho deu per sa viduitat o per qual sevol altra manera.

Item.—Que del present dia avant en lo qual los presents capitols sien fermats, per lo senyor Rey e per la senyora Reyna e per lo procurador de la dita Infanta, totes e sengles rendes, emoluments e esdeveniments de la dita ciutat d'Albarrazi e de lurs aldeas, se pertanguen o pervenguen al senyor Rey o a qui ell volra. E tots e sengles rendes, emoluments e esdeveniments dels dits lochs de Tamarit e de Sant Esteve e de lurs aldeas, se pertanguen e pervenguen a la dita Infanta o a qui ella volra.

Item.—Que totes e sengles coses dessusdites, faents per la dita Infanta, sien dictades e ordenades largament axi com mils fer se pora a profit de la dita Infanta.

Expositis itaque ac declaratis dicto domino Regi et domine Regine, ac procuratori ipsius domine Infantisse, capitulis supradictis, idem dominus previo juramento et dicta domina Regina, necnon prefatus Guillelmus de Berga, procurator dicte domine Infantisse promissionibus perheuntibus ipsa firmarunt capitula prout serius enarrantur, vero mona die augusti anno predicto.

Brunus d'Escahues, procurator, ad susscripta et alia constituta, ab inclito et magnifico domino Infante Johane dicti domini Regis primogenito, cum procuratorio instrumento, confecto V die junii anno predicto, clauso per Bertrandum de Pinosio auctoritate regia publicum notarium, predicta capitula, in quantum dictum Infantem tangunt, firmavit.

De quibus omnibus et singulis, predictus Rex mandavit, per me, infrascriptum notarium, fieri instrumta ad permissa necessaria et suo pendenti sigillo in testimonium premissorum munimine roborari. Que fuerunt acta diebus loco et anno superius designato, presentibus testibus videlicet: In firmamento domini regis que firmavit et juravit

predicta capitula, prout serius enarrantur tertia junii anni predicti, venerabilis in Xristo patre, dominus Romeus Ilerdensis Episcopus et Bertrandus de Vallo, legum doctor. Testes, vero in firmamento dicti Guillelmi de Berga, qui firmavit eadem die nomine dicte domine Infantisse, sunt proxime scripti. Testes, vero in firmamento dicte domine Regine, quod firmavit eadem die, sunt Petrus Guillelmi de Millars et Guillelmus Oliverii de domo dicte domine Regine. Testes, vero in firmamento Bruni d'Escahues, quod nomine domine Ducis predicta capitula, in quantum ipsum tangunt firmavit die lune IX augusti anno predicto, sunt Sanctius de Buessa, jurisperitus Cesaruguste, Guillelmus de Saranyena et Bernardus Cercosii, notarius.

Episcopus Oscensis.—Signum mei Jacobi Conesa, prothonotarius dicti domni Regis, qui in firmamentis factis per dictos dominum Regem et dominam Reginam et dictum Guillelmum de Berga, personaliter et forme facte, per dictum Brunum d'Escahues, per Michelem de Bordello, scriptore ipsius domini Regis, substitum meum juratum interfieri et hoc scribi feci et clausi.

II

1367, 4 agosto, Zaragoza

Pedro IV da poderes a los procuradores Bruno de Escagüés y Ramón de Carcasona, para que realicen la entrega de Tamarite y San Esteban de Litera, con todas sus pertenencias, a la infanta doña María de Portugal o al procurador de la misma.

ACA, reg. 996, fols. 186 v.-187 v.

Noverint universi. Quod nos Petrus, etc. Attendetes nos permutavisse et excambiavisse, ac titulo et ex causa permutationis et cambii concedisse, Inclite Infantisse Portugalie, Marie relicte infantis Ferdinandi, quondam fratris nostri, villam nostram Tamariti de Litaria et locum de Sancto Stephano de Litaria, inter Regnum Aragonum constitutos, et ipsorum locorum aldeas cum fortaliciis, in ipsis villa et loco et aldeis et eorum terminis constitutis, et cum terminis appendiciis ipsorum ville, et loci et aldearum, et etcetera, cum hominibus et feminis, xristianis, judei et sarracenis, in eisdem villa et loco, aldeis, et eorum terminis habitantibus, et habitantis, et cum castlanis et feudariis ipsius ville, et loci et aldearum predictarum cum mero et mixto imperio, et alia jurisdictione civili et criminali alta et baxa et cum piscacionibus, venacionibus, redditibus, exitibus et proventibus, morabatino, peytis, questiis, et cum omnibus etiam juribus nobis in dictis villas, loco et aldeis et eorum terminis, pertinentibus et pertinere debentibus quoquomodo. Quandoquidem permutationem de predictis omnibus eidem Infantisse fecimus in recompensationem civitatis et castri d'Albarrazino et eius aldearum, prout in capitulis et carta inde factis de cambio seu permutatione confecto hec, et plura alia liquide exprimuntur,

Ideo, volentes sint inter nos et dictam Infantissam conventum fuit ut permutatio, huiusmodi per rei traditionem, efectum debitum, sortiatur testimonio huius publici instrumenti, ex certa scientia, constituimus, facimus et ordinamus, procuratores nostros, certos et speciales, vos fidelis scriptorem nostrum, et incliti Infantis Johannis, primogeniti nostri carissimi, Brunum d'Escalues et Raymundum de Carcasona, baiulum nostrum civitatis Ilerde, licet absentes tanquam presentes, et utrumque vestrum insolidum. Ita que, non sit potior, conditio, negotium, permitimus occupantis, sed quod per alterum vestrum inceptum fuerit per aliud terciari, mediari, finiri valeat, et deduci totaliter ad efectum admittendum, ponendum et inducendum nomine nostro, realiter et de facto incorporalem possessionem. Et quia predictam Infantissam, vel eius procuratorem nomine ipsius, de dictis villa de Tamarito et loco de Sancto Stephano, terminis et de Universis fortaliis, et castris, in dictis villa et loco, aldeis et eorum terminis constitutis, necnon de mero et mixto imperio, et alia jurisdictione civili et criminali, et de omnibus etiam superius, et in dicto permutationis instrumento concertis et expressatis, et ad solvendum et definiendum universitates dictorum ville et loci, et eorum singulares castlanos, feudatarios ipsorum locorum, et officiales nostros cuiuscumque status, condicionis et legis existant, tan mares quam feminas, in predictis villa et loco, et eorum terminis populos, ab omnibus fide, homagio, servitute et naturalitate, et ab omnibus aliis singulis, in et de quibus nobis quomodolibet, teneatur, et ad dicendum, et mandandum eis, et eorum cuilibet ad hec ipsos, si opus fuerit compellendo, et penis debitis coherescendo, quodammodo dictam Infantissam et suos teneant pro eorum dominis vicinis et naturalibus, et ad ipsam et suos a modo attendant. Eique et suis pareant, obediant, respondeant et satisfaciant de omnibus hiis et singulis de quibus nobis et nostris parere, obedire, respondere et satisfacere tenebatur. Et consueverant ac debebant ipsi Infantis, vel cui voluerit eius loco, homagium et fidelitatem faciant, atque prestat. Et ad mandandum et fieri faciendum dicte Infantis, vel cui voluerit de predictis et quolibet eorumdem publicum et publica instrumenta, et demum omnia alia et singula faciendum, et libere peragendum in promissis, et circa promissa, et quolibet eorumdem quocumque post facere quilibet procurator, ad similia legitime constitutus, et que nos facere possemus, si personaliter adessemus etiam si essent talia que mandatum exigent, speciale nos enim de fide industria et legalitate vestri dictorum procuratorum nostrorum et utrumque vestrum confisi. Vobis et utrique vestrum, cum presenti super predictis omnibus et singulis et dependentibus, seu emergentibus ex eisdem vel ipsorum expeditione utilius, sive necessariis, comittimus plenarie vices nostras, dantes ac concedentes vobis et vestrum, utrique super eisdem omnibus emergentibus, at dependentibus ex eisdem quocumque plena liberam, et generalem administrationem, cum plenissima facultate promittentes subscripto notario tanquam publice persone hec a nobis legitime stipulati paciscenti et recipienti nomine vestri dictorum procuratorum, et dictarum universitatum ac hominum habitantium in ipsis vila, et loco et eorum terminis, et omnium et aliorum, quorum interest, vel potuerit interesse, nos habere perpetuo ratum, gratum et firmum, quicquid per vos dictos procuratores nostros, et utrumque vestrum, sint predictis actum, gestum, mandatum, seu quomodolibet procuratum fuerit. Ac si a nobis personaliter esset actum et nullo tempore revocare sub bonorum nostrorum omnium ypotecha. Quod est actum et datum Cesarauguste, quarta die augusti, anno a Nativitate domini M^oCCC^oLX^o septimo, Nostrique Regni XXX secundo. Episcopus Oscensis. Signum Petri gratia Regis Aragonum etc. Qui hec laudamus, concedimus et firmamus, huicque instrumento sigillum nostrum apponi, iussimus impendenti. Testes huius rei

sunt Egregius vir Johanes, Comes Impuriarum et Franciscus Sancto Clemente dicti domini Regis Consilarii milites. Signum mei Michaelis de Bordello dicti domini Regis scriptoris et eius auctoritate notarius publici per totam terram et dominatoniem suam, qui de ipsius mandato predictis interfui eaque feci, et clausi cum raso et emendato in linea testum ubi dicitur Egregius vir Johannes. Dominus rex mandavit mihi, Michaeli de Bordello.

III

1367, 15 octubre, Mequinenza

El rey ordena a Ferrán López la entrega de Albarracín.

ACA, reg. 1219, fol. 36.

El Rey: Mossen Ferran Lopez, jassea que la ciudat d'Albarrazin e las fortalezas d'aquella, porque l'infant don Ferrando es muerto sin fillos, pertengan a nos, e vos devades por nos tener aquellas, no por otri. Empero, por mayor cautela vostra, nos havemos feyto que la Infanta de Portugal, muller que fue del dito Infant nos ha embiado su procurador por absolver vos de qualquier fe e homenatge, que por aquellas fortalezas fuessedes tenido al dito Infant e a ella. E vos, segunt nos havedes feyto saber, por todo aquesto no havedes livrado al nuestro procurador las ditas ciudat e fortalezas, dela qual cosa somos muyto mavarellados, porque, porque requerimos vos, dezimos e mandamos: Que fagades el dito livramiento segunt que sodes estado requerido, o que por la dita razon parescades personalment delant nos do quiera que seamos. Sabiendo de cierto que si faziades el contrario, lo que no creyemos, nos fariamos encartar contra vos e vuestros bienes, segunt que trovaremos seyer fazederero. Dada en el lugar de Mequinença dius nostro sello secreto a XV dias de octubre del anyo MCCCCLXVII.—Rex Petrus.

IV

1367, 30 de octubre, Barcelona

Incorporación de Albarracín a la Corona de Aragón.

ACA, reg. 916, fols. 104-105.

In Xristi nomine. Noverint universi quod nos Petrus Dei gratia Rex Aragonum, etc. Quia prudentis animus, juxta sapientis consilium tribus temporibus dispensatur ordinat, namque presentia futura providet et preteritis recordatur ex preteritorum memoria,

quod rationem probabilem solet inducere de futuris sedule cogitantes quanta dispendia, quantaque perniciosa discrimina Regnis in se divisio consuevit ingerere, scisma vel sectio desolatrix, quod tota res publica Regnorum et terrarum quibus auctore domino posidemus in multis abolimus presensit, et ad huc omnino dissensionum jacula non evasit. Tanto per inde salubrius super hiis intendemus ut tenemur futuris precavere periculis, ac nostris nostrorumque fidelium obviare disidiis quanto peramplius atque perfectus Regalis magestas potentius imperat, et quietius se suosque gubernat cum multorum locorum insignum robore circumfulta eiusdem civilis potentia permanet indivisa. Igitur, attendentes qualiter civitas Sancte Marie d'Albarrazino est notabilis et insignis et in tali situ posita quod non parum expedit, immo necessarium iminet nostre corone Regis publice Regni nostri, ut ipsa civitas et eius aldees que non fine iurum et regaliarum nostrarum notabili dispendio ac habitatorum ipsarum desolatione non mediocri per longum temporis spatium a nostro immediate fuerunt sperate dominio. Queque noviter per mortem Infantis Ferrando ad ipsum nostrum immediate dominium devolute exciterunt, a nostra Corona Regia nullo unquam tempore ulterius separentur. Tenore presentis carte nostre seu privilegii, cunctis temporibus valituri motu nostro proprio per nos et omnes heredes et successores nostros, volumus, concedimus atque promittimus in bona fide Regia vobis universitati et comunitati at probis hominibus dictarum civitatis et aldearum Albarrazini, necnon juramus sponte per dominum deum et eius sancta quatuor evangelia, corporaliter a nobis tacta, quod predictas civitatem et aldeas cum suis terminis numquam separabimus, dividemus aut segregabimus nec alienabimus in filium seu filios vel uxores, nec aliquam aliam personam vel persona mundi ecclesiastice vel secularis, per modum donationis, infeudationis, venditionis impignorationis, permutationis nec quovis alio genere alienationis quoquumque modo posset dici vel exprimi, ad perpetuum vel ad tempus quodcumque cedemus etiam, si extrema necessitas censeretur vel utilitas diceretur. Omnino volumus et decernimus, ac legem pactionata et incommutabilem ac perpetuam facimus, quod ipsa civitas cum sua jurisdictione et suis terminis et aldeis et omnimoda integritate sit et remaneat unita perpetuo et incommutabiliter corone Regni Aragonum. Pariter et efluxa et nunc de presenti eamdem affligimus, unimus et incorporamus, et vinculo indissolubili annectimus corone nostre Regie sit, quod licet dicta civitas per donationem inde factam dicto Infante Ferdinando separata fuerit a Corona Regia usque nunc, cuius separationis vigore tam nobis magna incomoda pervernerunt. Deinde tamen dicta civitas cum eius aldeis sit perpetuo membrum, sicut est notabilia et insigne Corone Regni Aragonum, et nequaquam ab ipsis corona et Regno valeat separari per diem neque horam seu momentum sint non potest membrum a suo corpore absque lesione et deformitate ipsius corporis segregari. Et si per nos aut aliquos successores nostros, scienter vel ignoranter, fieret vel tentaret de facto, cum de iure non possit, contrarium illud ex nunc pro tunc, et tunc pro nunc, decernimus irritum et inane et tanquam factum vel attentatum contra primum iuramentum et indispensium salutis eterni nostri et ipsorum successorum nostrorum, et in perudicium etiam et jacturam vestri universitatis et comunitatis, proborum hominum civitatis Albarrazini et aldearum eiusdem, quibusus est adquisivi tum in consistentia et connexione perpetua dicte civitatis et aldearum ipsius cum Regia corona nostra et indivisibili unitate, cui juri nequaquam derogari volumus aliqua via mundi etiam si diceremus aut offerremus nos vestrum solvere interere. Nos enim, expresse et de certa scientia, renuntiamus omnibus legibus et iuribus canonicas et civilibus dicentibus, vel annuentibus in certis casibus, et certa seu certis rationibus donationem aut alienationem posse fieri de castris civitatibus

aut villis. Non obstante privilegio in contrarium inde facto, et presentem legem pactionatam dictis juribus contrariis, volumus et decernimus prevalere tollentes, abolentes, cassantes et irritantes ac viribus, et efficacia vacuantes tanquam Rex et princeps ex plenitudinem nostre Regie potestatis, quecumque jura promissis adversantia et illa quod hiis sufragari possunt totaliter applicantes. Et volumus ac vobis dictis universitati et civitati, ac probis hominibus predictarum civitatis et aldearum Albarrazini presentibus et futuris, concedimus et facultatem plenariam elargimur, quod in casu quo fieret contrarium, non teneamini obedire in aliquo illi cui foret inde facta donatio venditio, permutatio seu quovis alienatio, sed potius contradicere et resistere totis viribus tanquam persone extranee et cui non essetis in aliquo obligati. Promittimus etiam vobis, quod in Curia Generali quodam primo celebranda in Regno Aragonum faciemus fieri forum seu constitutionem, aut ordinationem perpetuam et juratam per omnes illos qui in dicta erunt Curia de unitate huiusmodi, ad maius et fortius robur perpetue firmitatis. Et hec omnia et singula per nos et omnes successores nostros volumus et concedimus, atque promittimus, sub virtute superius prestiti juramenti, teneri et observari irrefragiliter, et contra non fieri aliquo jure causa vel ratione; obligantes inclitum et magnificum Infantem Johannem, primogenitum nostrum carissimum, ducem Gerunde et Comitem Cervarie, post dies nostros in Regnis et terris nostris successorem et quoscumque alios successores nostros et suos, su paterne benedictionis obtentu ad observantia omnium promissorum, et hic contentorum pro solidantia huiusmodi perpetue unitatis. Hec igitur etiam omnia et singula, per nos et omnes heredes et successores nostros, volumus, concedimus promittimus et convenimus, atque paciscimur in bona fide nostra Regia, et sub virtute juramenti predicti, vobis dictis universitati comunitati et probis hominibus civitatis et aldearum predictarum, et singulis vestrum presentibus et futuris, eis melioribus et utilioribus viis modiis et formis quibus possit intelligi dicti et experiri, ad observantia omnium promissorum omni fraude sublata, et absque aliquibus conditione et retentione, quas non facimus in eisdem mandantes, nihilominus huius serie dicto nostro primogenito et aliis universis et sidgulis, qui nostri et eius successores fuerint, quod predicta omnia et singula teneant inviolabiliter et observent et non contraveniant seu faciant quavis causa. In diuis rei testimonium nostrum presents privilegium vobis predictis universitati, et probis hominibus dictarum civitatis et aldearum Albarrazini, presentibus et futuris, inde fieri et sigillo magestatis nostre pendenti jussimus comuni. Datum Barchinone tricesima die octobris anno a Nativitate domini Millesimo Trecentesimo sexagesimo septimo. Regnique nostri tricesimo secundo. Visa Rodericus.—Signum Petri dei gratia Regis Aragonum, etc. Rex Petrus.—Testes sunt: venerabilis in Xristo Pater frater Petrus concelarius. Archiepiscopus Guillelmus, Barchinone episcopus, nobilis Ugo Vicecomes Cardone, Andreas Vicecomes d'Illa, Franciscus Vicecomes Rode militis.—Fuit clausum per Jacobum Conesa.

V

1367, 16 de noviembre, Barcelona

Restitución del castillo de Albarracín a Pedro IV.

ACA, reg. 1.467, fol. 16.

Restitutio facta Domino regis de Castro de Albarrazino. Quod tenebat Ferdinandi Luppi de Heredia pro infantissa Portugalie.

Noverint universi quod die jovis XVIII novembris anno a Nativitate domini M^oCCC^oLX^o septimo in presentia illustrissimi principis et domini Petri dei gratia regis Aragonum Valentie Maiorice Sardinie et Corsice, comitisque Barchinone Rossilionis et Ceritanie, existens venerabilis Ferdinandus Luppi de Heredia, miles alcaidus castri Albarrazino, quod castrum dictus miles tenebat pro domina infantissa Maria Portugalie que fuit uxor incliti domini infantis Ferdinandi, exhibuit coram ipso domino rege et testibus infrascriptis quoddam publicum instrumentum, actum in castro ville Frage die veneris XII dicti mensis novembris clausum per Petrum Borrelli, vicinum ville Frage, ac regia auctoritate notari publici, per quod aparebat dictum alcaidum fore absolutum per dictam dominam infantissam a juramento et homagio et qualibet alia obligatione, quibus idem alcaidus teneretur pro dicto castro ipsi domine infantisse dumtamen ipse alcaidus dictum castrum teneret et restitueret prefato domino regi vel cui ipse mandaret, quapropter dictus miles facta fide de dicto instrumento interrogavit dominum regem cui mandabat tradi et restitui dictum castrum et ipse dominus rex respondit quod traderetur et restitueretur ipsi domino regi, et tunc dictus miles vicibus triplicatis dixit in vulgari hec verba vel similia in effectu: «Senyor dades me vos por quitio yo rendiendo a vos el castiello de Albarrazin?» et dictus dominus rex dixit et respondit qualibet vice quod sic, et de predictis mandavit dictus dominus rex et dictus miles requisivit fieri duo similia publica instrumenta per alfabetum divisa, quorum unum remaneat penes dominum regem seu in eius archivo et aliud penes dictum militem ad memoriam futurorum. Quod est actum in palacio domine regine civitatis Barchinone die et anno in prima linea contentis, presentibus testibus venerabile in Xristo patre Domino Jacobo episcopo Dertusensi egregio viro Johane, comite Impuriarum, ac nobilibus viris Hugone, vicecomite Cardone, et Francisco de Perilionibus, vicecomite Rode camerlengo domini regis militibus ipsius regis consiliarii.

VI

1367, 18 de noviembre, Barcelona

Pedro IV da la alcaidia de Albarracin a Fernando López de Heredia.

ACA, reg. 1467, fol. 17.

Castelania Castri Albarrazini.

Nos Petrus, etc. Confidentes de fide industria et legalitate vestri dilecti consilarii nostri Ferdinandi Luppi de Heredia militis, tenore presentis comittimus sive comendamus vobis castrum civitatis de Albarrazino, per vos custodiendum et tenendum ad consuetudinem Ispanie necnon procuracionem dicte civitatis et eius aldearum dum de nostro processerit beneplacito voluntatis, itaque vos sitis alcaydum dicti castri ac procurator dictarum civitatis et aldearum, et exerceatis in eisdem et utamini ea omni jurisdictione, qua tempore preterito quo pro infante Ferdinando eandem procuracionem regebatis, uti libere poteratis. Nos enim cum presenti, eandem quam tempore dicti infantis habeatis tam quo ad exercicium dicte jurisdictionis quam aliter vobis, damus et conferimus potestatem et habeatis ac recipiatis pro retinentia salario et labore predictorum decem mille solidos jaccenses, habendos et percipiendos per vos, ac quos volueritis, anno quolibet in hunc modum videlicet: Super peyta quam universitas dicte civitatis anno quolibet nobis facere est astricta III^o mille solidos dicte monete, et super peyta aljamarum sarracenorum ducentos solidos et judeorum sexaginta solidos, et supra juri-bus pedagii et montagii quod recipere debemus dictis civitatis et aldeis, et supra proven-tibus et emolumentis molendini quod habemus in eadem civitate seu eius termino sex-centos septuaginta quinque solidos dicte monete, et totum residuum dictorum decem mille solidos habeatis et recipiatis supra demandis quas habemus et habere et percipere debemus certis annis et temporibus in civitatibus Albarrazini et Daroce seu earum aldeis.

Mandantes per eandem gubernatori nostro generali eisque vicesgerentibus caterisque officialibus nostris, necnon juratis et probis hominibus dictarum civitatis et aldearum Albarrazini presentibus et futuris, quatenus vos dictum Ferdinandum Luppi pro alcaydo et procuratore jamdicto habeant et teneant vobisque pareant respondeant et obediant de /homines/ omnibus in et de quibus vobis temporibus preteritis respondere parere et obedire tenebantur. Mandantes etiam quibuscumque collectoribus adminis-tratoribus et receptoribus dictorum reddituum demandarum et jurium quod vobis anno quolibet in quantitatibus vobis ut predictur assignatis satisfacciant integre et complete, et contra predictu non veniant seu aliquem contravenire permittat aliquam rationem.

In cuius rei testimonium presentem nobis fieri et sigillo nostro pendenti jussimus comuniri. Data Barchinone XVIII die novembre anno a Nativitate Domini M^oCCC^oLX^oVII regni que nostri tricesimo secundo. Visa Rodericus. Dominus rex mandavit michi Bernardo Michaelis vidit eam dominus rex.

SAN JOSE DE CALASANZ, HIJO DE PERALTA DE LA SAL (1556 - 1648)

Por JOSE POCH
De las Escuelas Pías

Al Rvdo. P. Benito Otazu, Sch. P., actual Superior de las
Escuelas Pías de Peralta de la Sal, en el IV Centenario del
nacimiento del fundador de las Escuelas Pías (1556-1956).

Pórtico.

QUE San José de Calasanz nació en Peralta de la Sal y que fue el postrero de los hijos del venturoso hogar Calasanz-Gastón peraltense es algo que nos sabe a reiteración biográfica—suave como una caricia paternal—a cuantos vivimos vinculados al apellido hagiográfico del gran fundador de las Escuelas Pías. Pero ¿quién nos ha dicho la palabra analítica del afecto emocional que siempre mantuvo José Calasanz Gastón para con su inolvidable pueblecito de Peralta de la Sal? Esta remembranza filial del niño, del joven, del hombre-sacerdote y aun del santo anciano para con cosas y personas peraltenses no se desprendió jamás de aquella lengua prudente y de aquel corazón efusivo que, en su incorruptibilidad, siguen pregonando también cuánto amó—con amor de enraizada predilección—a su cuna providencial que el Señor le deparó en Peralta de la Sal.

He aquí centrado el tema de los epígrafes siguientes. Ni tesis a defender ni postura personal a exponer con profusión de asertos comprobados. Sencillamente se trata de una alusión panorámica y sucinta a una faceta íntima del alma calasancia. Nada—incluso—de matiz peda-

gógico, de estudio ideológico-pedagógico en el pedagogo de Peralta, pero sí un aspecto complementario de pedagógica ejemplaridad. Porque, en un educador y en un iniciador de empresa pedagógica, será siempre actitud modélica y proceder digno de imitación el haber dedicado efusiones de profundo cariño al lugar que le vio nacer, crecer y medrar en lo humano y en lo divino.

Nació en Peralta de la Sal (1556).

Aquellos ojos escrutadores del pequeño Calasanz (José fue el último de los vástagos cristianos del noble hogar de los Calasanz de Peralta) atesoraron silenciosamente la conjunta armonía que le rodeaba: armonía de amores conyugales, notas de fraternidad varonil en el mayorazgo Pedro Calasanz, sonoridades femeninas (atenciones y cantos) en labios de aquellas hermanas con nombres de María, Juana, Magdalena, Esperanza e Isabel... Tal vez el abuelo Juan Gastón, con sus debilidades sentimentales, asomó cabe la cuna de José y acercó sus barbas al delicado nieto que, en 1556, le diera la hija doña María Gastón, mujer de hogar y cristiana de iglesia. En el hogar para cantarle baladas al último de sus hijos y en la iglesia de Santa María de Peralta para contarle—con literatura y colores de madre—«los milagros de la Virgen...»

Primeras experiencias en el acotado del hogar: porque allí la devoción mariana era ancestral, el honor una prenda en don Pedro Calasanz —el padre—, baile de Peralta de la Sal y leal vasallo de los señores de la real casa de Castro; allí el cumplimiento del caballero era deber en el hermano mayor que muere defendiendo los derechos de los mismos señores temporales y allí las virtudes femeninas de las cinco hermanas, eran cinco gracias de Dios para complementar la educación cívico-cristiana del futuro educador.

Un hogar que bien vale por un rasgo de primera providencia divina en derredor de quien había de ser «sacerdote-maestro providencial» para tantos niños y jóvenes sin hogar respectivo, carente de tan subidos quilates cristianos: que es y será siempre el hogar de primera escuela de aprendizaje humano y divino. Había de pregonarlo José—agradecido a su hogar peraltense—con aquellas áureas palabras de sus Constituciones: «Si los niños son imbuídos en piedad y letras, desde su más tierna infancia, será feliz—indudablemente—toda la trayectoria de su progresiva existencia...»

Vivió en Peralta de la Sal (1556-1565).

El hogar, para la primaria floración vital de José... El templo, con su evocación de lo sobrehumano, para las inéditas expansiones hacia el Infinito... Y las calles tortuosas del pueblo como una incógnita social cada día más despejada en los cálculos y en el corazón de José. Desde 1556 a 1565, Peralta de la Sal (unos setenta «fuegos» o familias) fue el círculo cerrado donde se desenvolvió el crecimiento multiforme de la «anatomía» corpórea y la otra espiritual del nada ensimismado «benjamín» de los Calasanz-Gastón.

Cuando aquella infancia entró en contacto con sus amistades similares, dio muestras de una vinculación estrecha con ellas: los juegos, la escuela aglutinante, las anécdotas infantiles, las muestras de bondad, los atisbos de una comunicación aleccionadora, la conversación sutil para volver a contar a los amigos lo que oyera de la autoridad materna...

De la infancia de José en Peralta de la Sal y de su modélico comportamiento (con arengas para perseguir al demonio entre los olivares viejos) quedó en la memoria de los amigos un perfume inextinguible. Y en los peraltenses de la vecindad (Peralta era una compacta vecindad), perduró una dulce remembranza del hijo pequeño de doña María Gastón: como la de un niño deferente para con los hombres, como la de un niño con aureola de algo que—sobre su frente—era porvenir y estrella... Porvenir mucho más allá de los olivares viejos y de las salinas blancas. Estrella de fulgores misteriosos, con rayos de luz, hacia regiones ignotas.

No lejos de la casa solariega de los Calasanz, la tradición presume ver la fachada de la vivienda de los Gastón. Y en aquella fachada hay una inscripción que dice: «Oh!, qué poco lo de acá; oh!, qué mucho lo de allá...» Si la leyó José, con las primeras letras aprendidas en la escuela de Peralta, leyó la predicción de sus andanzas. ¡Oh, qué mucho lo de allá!, para José Calasanz Gastón. Lo de allá, lo de Peralta hasta Roma...

Añoranza del lugar nativo (1565-1570).

Un sentimiento nuevo—doloroso, íntimo, silencioso, velado—en el corazón del adolescente José: está ahora en Estadilla, sin la presencia protectora de la madre, sin la compañía fuerte del padre, huérfano de

fraternidad varonil (el hermano mayor) y falto de los cuidados diarios de las cinco hermanas. Es la fase de la primera añoranza. Pero, precisa la separación nostálgica, para que en Estadilla las Humanidades y el intrincado Latín se vayan sedimentando culturalmente en la mente del alumno bueno.

Y la piedad fortalecía aquellos años difíciles cuando la concentración de las primeras profundas reflexiones imprimen un giro de internamiento a los que—hasta entonces—habían sido movimientos espontáneamente expansivos de toda la vitalidad infantil, derrochada en la casa y en las calles y en la escuelita y en los contornos soleados de Peralta de la Sal.

Llama la atención—en el adolescente José, instalado en Estadilla—lo que podemos calificar de admirable consecuencia en su conducta integral. Todo un pronóstico de lineal futuro de joven. Porque, en Estadilla, le apodan proféticamente y le llaman «el santito» y él no va a las aulas sin encomendarse a Dios (el consejo de la madre reverbera en este proceder), y esto hace, «aunque sus compañeros (los más traviesos) se burlen de su actitud cristiana».

Estadilla—en la tarea educacional de José—es una demostración de convicciones atesoradas en Peralta de la Sal. Soledad personal, ambiente distinto y recrudescimiento de la nostalgia no dan al traste con una ejemplar sedimentación de ideas básicas. Cuando, transcurridos muchos años, Calasanz educador evoca estos períodos, se muestra agradecido a sus progenitores y así lo afirma ante un religioso. Y éste nos ha legado la conversación con Calasanz. «Oí decir al mismo P. José (Calasanz) que su padre y madre le educaban en el temor de Dios y le hacían aprender las buenas letras; y por él mismo supe también que, siendo pequeñito, sus padres le educaban separándole con sumo cuidado de las malas compañías para que se acostumbrase, desde entonces, al temor de Dios; y que así haría falta que lo hicieran todos los padres y madres para formar los hijos en el temor divino...»

Habían transcurrido más de ochenta años cuando Calasanz—en Roma—acariciaba estos recuerdos peraltenses en su feliz y reconocida memoria. Sellaba con gratitud la educación recibida de sus padres vigilantes en su derredor y activos plasmadores de su espíritu («le educaban en el temor de Dios y le hacían aprender las letras»), en la estabilidad hogareña y en la periodicidad de las horas escolares...

Habían transcurrido más de ochenta y tres años cuando un testigo afirmaba: «...Puedo decir lo que oí al señor Francisco de Ager, ministro

familiar del Santo Oficio, que fue condiscípulo del P. José (Calasanz), con el cual estudió de pequeño en Estadilla. Y es que todos le llamaban «el Santet», que quiere decir «el Santito», agregando además que nunca iba a la escuela sin haber hecho antes oración, y así lo hacía todos los días, aunque sus compañeros se le burlasen...»

Lejanías ilerdenses (1570-1577).

Hacia el año 1570, José Calasanz Gastón concluyó, en Estadilla, la fase de enseñanza media o segunda, con la Gramática latina por base y la Retórica y Humanidades por adorno. Vivían en Peralta de la Sal todos los miembros de la familia Calasanz-Gastón. Catorce años había cumplido el hijo menor que regresaba de Estadilla con un bagaje cultural que, aunque modesto, le singularizaba entre los jovencitos de Peralta y le ponía en disposición de ulteriores estudios. Se pensó en el *Estudi General* (Universidad) de Lérida. Se acordó así y no andaría lejos de este magnífico acuerdo el sacerdote don Antonio Gallart, más tarde maestrescuela del *Estudi General* ilerdense. Por otra parte, José mostraba clara inclinación a los estudios de una carrera que, como la de Leyes y Cánones, abría un prometedor horizonte al porvenir de sus años.

Y en 1570, José Calasanz Gastón se presentó al rector del *Estudi General* de Lérida para verificar su matrícula o inscripción entre los estudiantes legistas. Nueva y más notable distancia se interpuso entre el corazón del adolescente José y su lugar querido de Peralta de la Sal, pero se imponía su residencia en la ciudad universitaria y era precisa aquella «vida nueva» «porque, en aquellos años, los estudiantes acudían, de todas partes, a Lérida—que contaba con colegios o residencias para tales jóvenes—atraídos no sólo por el anhelo de sabiduría, sí que también (hay que reconocerlo) por la esperanza de conseguir gloria y prebendas que eran luego consecuencia de la obtención de los títulos universitarios. Era la carrera universitaria una auténtica profesión para los que, por múltiples razones, no se habían inclinado hacia la noble profesión de las armas...»

Las universidades protegían y recomendaban muy mucho a sus profesores y estudiantes, pues que «buscaban la protección de reyes y de pontífices para ellos, y apenas el monarca y el Papa ocupaban su

respectivo solio, las universidades les remitían sin dilación los *rotuli* o listas de recomendación para sus profesores y para sus estudiantes que habían frecuentado sus aulas...»¹.

Los siete años transcurridos en Lérida exigen periódicas visitas de Calasanz a Peralta de la Sal. El recuerdo de su villa natal y aun las frecuentes conversaciones o alusiones a la misma nos parecen algo lógico si atendemos a un detalle en el que no repararon quizá los modernos investigadores de temas calasancios. Léase con la debida reflexión la siguiente nota extractada de una formalización de censal, datada el día 9 de septiembre de 1577 en Peralta de la Sal: «A las sobredichas cosas fueron llamados y rogados los honorables Jusepe Calasanz y Joan Sala, estudiantes, habitantes en el dicho lugar de Peralta de la Sal».

O sea que Joan Sala es también «honorable estudiante» de Lérida y firma el documento notarial con José Calasanz, a su vez «honorable estudiante». Dos peraltenses—condiscípulos—en el Estudio General de Lérida. ¿Quién era el joven Joan Sala, de Peralta...? En 1566, dice un «Instrumento de censal» que se firma en Peralta: «Et primo nos Pedro Calasanz bayle (se trata del padre de san José de Calasanz), *Anthón Sala de la Pila* y Pedro Pallarés, jurados del dicho lugar de Peralta de la Sal. *Phelipe Sala*, etc., etc., *Anthón Sala*, *Pedro Sala*, etc., etc., *Anthón Gastón*, etc., *Pedro Gastón*, etc., etc., *Monsserrate Sala*, etc., labradores vecinos y habitantes del dicho lugar de Peralta de la Sal...»².

1. El período 1570-1577, años universitarios de José Calasanz Gastón en el *Estudio General* (Universidad) de Lérida suscita, entre otras, las siguientes cuestiones biográfico-calasancias que habrían de tratarse con notable extensión: 1.^a—Inscripción, estudios y títulos académicos—en Lérida—del estudiante José Calasanz Gastón. 2.^a—Lugar de residencia del estudiante Calasanz (1570-1577). ¿En domicilio particular? ¿En uno de los colegios de estudiantes de la Universidad...? 3.^a—Vida estudiantil de los cursantes de Leyes y Cánones en el Estudio de Lérida. 4.^a—Cargo de rector (prior o príncipe) para el que fue elegido José Calasanz Gastón, probablemente el año 1575; duraba un año. 5.^a—La recepción de la tonsura clerical—en el santuario del Santo Cristo de Balaguer—el día 17 de abril de 1575. 6.^a—Después de la tonsura, ¿estudió Calasanz algún curso de Teología en el Estudio de Lérida...? La exposición pormenorizada de estos aspectos histórico-biográficos de la vida del estudiante ilerdense (1570-1577) no incumbe a nuestra sucinta disertación que se ha querido ceñir exclusivamente a las relaciones afectuosas Calasanz-Peralta de la Sal. No faltan materiales, sin embargo, para acometer una monografía del período 1570-1577, cursos del estudiante de Leyes y Cánones—José Calasanz Gastón—en el Estudio General de Lérida.

2. Estimamos en su justa importancia el documento de censal—de Peralta—del año 1566: aparece en él el baile de Peralta de la Sal que es don Pedro Calasanz, padre de José Calasanz Gastón; leemos repetidamente el apellido *Sala* entre los jurados de la villa y entre los vecinos labradores de la localidad. El condiscípulo de Calasanz en Lérida—Joan Sala—seguramente pertenecía a una de esas familias Sala peraltenses. Y no es detalle de insignificancia el que, en 1566, podamos dar dos veces con el apellido Gastón (doña María Gastón era la madre de san José de Calasanz). Cuando en 1693 se

Los estudios exigen la atención y la aplicación del buen universitario de Lérida, José Calasanz Gastón; debe cumplir con las obligaciones de alumno colegiado (probablemente en el colegio de la Asunción); y tal es su personalidad entre sus compañeros que éstos acaban por elegirle «rector» del Estudio, oficio que implica intervenciones, solicitudes y fechas de intransferible presencia oficial... Pero, Calasanz no olvida su lugar de cuna, de familia y de infancia... Peralta de la Sal es nombre evocado en las conversaciones con el amigo y condiscípulo Joan Sala—peraltense como él—y Peralta de la Sal sale a colación muchas veces entre las tertulias con los compañeros colegiados en el colegio de la Asunción, donde los hay de Benabarre y de otras poblaciones de Ribagorza.

Ahora podemos dar todo el valor de trascendencia histórica a la frase notarial de 9 de septiembre de 1577 (año en que concluyeron los estudios ilerdenses de José): «A las sobredichas cosas fueron llamados y rogados los *honorables* Jusepe Calasanz y Joan Sala, *estudiantes*, habitantes en el dicho lugar de Peralta de la Sal ».

tratará de introducir las Escuelas Pías en la villa de Peralta de la Sal, el Archivo General de la Orden, en Roma, inscribirá la siguiente anotación de secretario: «Habiendo propuesto el P. General el tratado de la fundación de Peralta de la Sal, diócesis de Urgel, donde nació nuestro venerable padre y fundador José de la Madre de Dios, a instancia de los síndicos del dicho lugar y de don Marcelino Sala, beneficiado de la iglesia de Santa María de Peralta de la Sal, con la asignación de 150 escudos... es de parecer nuestra Congregación General que debe procederse con toda diligencia para adquirir la casa en la cual nació el mencionado nuestro venerable padre...» (10 de septiembre de 1693).

3. «Llámanse estudiantes los demás cursantes en las mencionadas Universidades (Bolonía, París, Estudio General de Lérida...) Tanto los profesores como los estudiantes sólo gozan de las prerrogativas y privilegios de su respectiva Universidad si constan inscritos en sus libros de matrícula, con su título correspondiente». Los muchos y singulares derechos de que disfrutaban los estudiantes del *Estudio General* de Lérida pueuen verse en *Dels Títols de honor que se donen en les Escoles, ço és, de Canciller, Mestre de Escoles, Rector y Vicerrector*, de la obra *Sumari index o epitome dels a-lmirables i nobilissims títols de honor de Cathalunya, Rosselló i Cerdanya*, PERE LACAVALLERIA (Perpinyà, 1628). Magnífico colofón de cuanto llevamos dicho de los años universitarios ilerdenses de José Calasanz Gastón serán unas palabras del canónigo don Miguel Jiménez Barber, cuyo es este testimonio fidedigno: «Estudiando en la Universidad de Lérida—en su juventud—me contó el señor Mateo García, sacerdote y condiscípulo del siervo de Dios (José Calasanz) en Lérida, de la misma edad que el P. José (Calasanz): «Siendo yo muy discolo y teniendo a menudo porfías, a causa de las cuales me encontraba luego en grandes peligros, recurría al joven José, el cual con su consejo y ayuda me sacaba de dificultades». Y solía decir que José era para él su Espíritu Santo, no teniendo más consejero que a él en sus apuros. Me contó, además, que toda la juventud estudiantil de nuestro país de Aragón le había elegido por prior de su reino y servía de efectivo recurso a todos, y por todos era tenido hombre de toda virtud y bondad. Y esto, como digo, era en su juventud, en el Estudio de Lérida.

Horizontes más dilatados (1577-1581).

La formación cultural de José obligó a su traslado a Estadilla (1565-1570) y cuando se quiso situarle en el plano universitario fue preciso colegiarle en Lérida. La determinación de los Calasanz tiene su explicación en el anhelo común de mayor y más prometedora cultura para el hijo menor que no se inclinó hacia la profesión de las armas y podía hallar venturosa posición en el ejercicio de jurista o canonista. Pero, tal vez mediaron también razones de familia ya que el tal condiscípulo Juan Sala—con su apellido—nos recuerda que algunos modernos biógrafos de san José de Calasanz han insinuado que la madre del santo se llamó doña María Gastón Sala, hija de los consortes Antonio Gastón y María Sala (algunos prefieren el de Juan Gastón). Serían los abuelos maternos de José y, así las cosas, una relación de parentesco uniría a los dos concursantes de Lérida, José Calasanz Gastón y Juan Sala.

Si lo de Lérida (hecho certísimo y móviles muy aceptables en razón de relaciones familiares) se explica, resulta un tanto más sorprendente la presencia de Calasanz en la Universidad de Valencia, para proseguir sus cursos de Teología. Sin embargo, la estancia de Calasanz en la ciudad del Turia también es algo incontrovertible por cuanto que el propio Calasanz dio de ello testimonio personal.

Poco duradera fue la permanencia del estudiante teólogo en la hermosa Valencia, pues que la incomodidad que le creó una nada agradable coyuntura (promovida por imprudente señora) le aconsejó un rápido traslado a Alcalá de Henares donde se dedicó a las materias sagradas, hasta el año 1581 en que obtuvo el grado de bachiller en Teología.

Lérida y Peralta de la Sal no distan tanto como para que el hijo de los Calasanz no volara a la villa cuantas veces se lo permitieran los días o los períodos feriados de la Universidad. Pero, durante los años 1577-1581, ¿cuántas veces vio Peralta de la Sal al hijo menor de los Calasanz...? Sin responder concretamente a la inquisidora pregunta sólo nos es dado apuntar el luctuoso dato de la desgraciada muerte del hermano mayor (casado desde 1576), durante 1579. La hermana Esperanza Calasanz Gastón—añadiremos—había fallecido ya en 1578. La desgracia se había abatido sobre el hogar de los Calasanz de Peralta.

Juan Lajanuy—un testigo de 1651—dejó dicho: «...Cuando fue muerto su hermano mayor Pedro Calasanz, sus padres quisieron hacer

heredero de su hacienda al dicho doctor Calasanz (José Calasanz) y él no quiso serlo...» En estas líneas palpita toda una problemática. El heredero de los Calasanz pereció (en las inquietudes armadas de Ribagorza y durante el año 1579); dejó viuda, pero no sucesión y los padres piensan en José. Este—desde julio de 1575—tiene convencida vocación sacerdotal.

Y la gravedad del caso sube de punto porque—al finalizar José sus cursos teológicos en Alcalá de Henares (1581)—enferma y muere la cristiana madre, dejando un vacío irremediable en el desolado hogar otrora tan pletórico de alegrías y esperanzas. Las hermanas María y Magdalena habían contraído matrimonio y vivían en Peralta de la Sal. Casada en Benabarre, había formado su hogar la otra hermana Juana. Isabel había establecido el suyo en la lejana villa de Arén.

A fines de 1581 o primeros meses de 1582, José—bachiller en Sagrada Teología—salió de Alcalá de Henares y emprendió la vuelta de Peralta de la Sal. Fue un triste retorno.

Después del regreso a Peralta de la Sal (1581-1586).

El año 1581 o los primeros meses del siguiente son tiempo el más decisivo en la juventud de José Calasanz Gastón: del árbol de los Calasanz se han desmochado las más opulentas ramas y don Pedro Calasanz presiona sobre la voluntad y sobre las convicciones espirituales de su hijo menor. En él cifra sus esperanzas postreras. El problema vocacional se agudizó, pero la Divina Providencia suavizó la viabilidad de las aspiraciones sacerdotales de José, quien acabó por ausentarse de Peralta y domiciliarse nada menos que en el palacio episcopal del obispo don Juan Gaspar de la Figuera, prelado de Jaca (1578-1583) ⁴.

4. ¿Cómo pudo José conseguir tan distinguida morada, en la ciudad de Jaca...? Biógrafo alguno de Calasanz—hasta la actualidad—logró ponerlo en claro. Se ha dicho que el obispo don Gaspar Juan de la Figuera tenía cierto parentesco con los Calasanz (afirmación gratuita) y se ha apelado al recurso de que el prelado de Jaca fue profesor de la Universidad de Salamanca cuando Calasanz cursaba Teología en aquella célebre Universidad (lo cual carece de fundamento histórico). Creemos que las relaciones iniciales de don Gaspar Juan de la Figuera con José Calasanz Gastón no son anteriores al año en que dicho prelado tomó posesión de la sede de Jaca. Debieron de comenzar hacia 1582 y seguramente hay que localizarlas en el hecho de haber sido presentado el joven bachiller teólogo a la consideración y a la acogida benévola de don Gaspar Juan de la Figuera. De quién partió la predicha presentación es cuestión más abstrusa, pero no insoluble por cuanto que semejante súplica pudo partir o bien de los centros universi-

La memoria grata de Peralta era continua en el alma de José; las difíciles coyunturas allí superadas influían en que José no diera al olvido su hogar donde el padre don Pedro Calasanz le echaba muy en falta, pero no eran considerables las distancias y el hijo predilecto—entre visitas periódicas, consuelos repetidos, oraciones al Altísimo y estudios sagrados—veía deslizarse aquellos meses de prudente expectativa.

Recordemos que los estudios teológicos de José sólo habían alcanzado la graduación de bachiller en Sagrada Teología y su aspiración se bifurcaba hacia la obtención del doctorado y hacia el alcance del mayor de sus anhelos: el sacerdocio. «Entró en el palacio de don Gaspar Juan de la Figuera—nos dice el biógrafo P. Alejo Armini—con título y calidad de ayudante de estudio («maestro de pajes», dicen otros). Descubrióle a José la experiencia que la fama se quedaba muy atrás de la doctrina en aquel perfecto y virtuoso pontífice, con que quedó muy contento y satisfecho de su determinación. Mirábalo como un oráculo de sabiduría... y adelantaba, así en el espíritu como en las Ciencias, con la continua conversación y trato de un hombre en todo tan consumado. A más de todo esto, logró José también acrecentar su estimación para con los hombres y lograr la benevolencia de cuantos le conocían...»

Las afirmaciones del biógrafo P. Armini son para tenidas en cuenta: nos presentan al joven José Calasanz Gastón, en el palacio episcopal del virtuoso y letrado don Gaspar Juan de la Figuera no como simple miembro del séquito curial o prelaticio, sino como «ayudante de estudio» y en progresivo adelanto «en el espíritu y en las Ciencias». Nada de todo esto ignoraba don Pedro Calasanz—su padre—en sus silencios y en sus presentimientos de Peralta de la Sal.

Parece que hay que localizar en este período la presencia de José en su villa natal y la gravísima enfermedad que le puso en trance de muerte. Don Pedro accedió a que su hijo se votara al exclusivo servicio

tarios en que había cursado Calasanz, o bien de las cartas recomendaticias del canónigo de Seo de Urgel, don Antonio Gallart, pariente de los Calasanz de Peralta de la Sal. Sin ánimo ni pretensión de contorsionar el sentido de las frases, tal vez podría adivinarse una confirmación de nuestra opinión—en cuanto se refiere a las relaciones de don Gaspar Juan de la Figuera con José Calasanz Gastón, bachiller en Sagrada Teología—en lo que leemos en la biografía calasancia escrita por el P. Alejo Armini de la Concepción: «...D. Gaspar Juan de la Figuera, obispo de Jaca, ciudad situada en los Pirineos, prelado en virtud y letras muy insigne, *noticioso* de las raras prendas que concurrían en José, deseó tenerle consigo... Mandó su ilustrísima se le insinuara a José su deseo, el que no despreció éste, antes bien determinó obedecerle gustoso y trasladarse a su palacio episcopal...» (*Vida del venerable siervo de Dios, P. Joseph de la Madre de Dios*, etc. Traducida en castellano por el doctor don Pedro Aqueña, etc. Dedicada al excelentísimo señor marqués de Aytona (Madrid, 1726). Véanse págs. 19-21).

de Dios. Cronológicamente hay que situar, en el paréntesis de esos años, la presencia de José en la ciudad de Barbastro. Adivínase en todos estos acontecimientos una constante e imperturbable decisión levítica de José Calasanz Gastón.

Ya el 17 de diciembre de 1582, recibió las cuatro Ordenes Menores en Huesca, de manos del obispo don Pedro Frago, quien, al día siguiente, le confirió el subdiaconado ⁵. Regresó a Jaca y continuó al lado del prelado don Gaspar Juan de la Figuera, quien, al siguiente año de 1583, fue trasladado a la sede de Albarracín (1583-1585), pero es de notar que Calasanz el 9 de abril de 1583 se encuentra en Fraga porque don Gaspar Juan de la Figuera procede a ordenarle de diácono ⁶.

Con el nombramiento de don Gaspar Juan de la Figuera para el obispado de Albarracín, el diácono José Calasanz cambia también de residencia. Y esta vez es para fijarla en la ciudad de Barbastro, al servicio del ilustre teólogo dominico, obispo de esta localidad pirenaica, excelentísimo fray Felipe de Urríes y Urríes (1573-1585) ⁷.

Consta documentalmente que Calasanz se hallaba en Barbastro y

5. *Joseph Calasanz, acolytum beneficiatum S. Stephani Montisoni (Monzón) illerd. dioec...*, léese en la cartilla de ordenación de subdiácono. Calasanz recibió la orden sagrada del subdiaconado a título de beneficio en la colegiata de San Esteban, de Monzón. Tenía la ciudad de Monzón dos colegiatas: la de Santa María del Romeral y la de San Esteban, ambas con prior, beneficiados y racioneros. Muy importantes las dos colegiatas en 1582, fue agregada la de San Esteban a la de Santa María del Romeral, por disposición de Pío V (1607). Monjas clarisas y, posteriormente religiosos dominicos, ocuparon la extinguida colegiata de San Esteban, de Monzón. «Después de la grave enfermedad de nuestro santo padre y haber conseguido nuestro fundador el permiso de su padre para ser sacerdote, pasó el joven Calasanz a Lérida y logró el beneficio del acólito de Monzón y sacó dimisorias en Lérida del vicario general, sede vacante, canónigo Mahull, para tomar órdenes menores y el subdiaconado en Huesca...» (Carta del P. Antonio Vidal, Sch. P., de fecha 3 de abril de 1935, Barcelona).

6. *De expressa licentia Ill. mi Capituli Ilerdensis sede vacante particulares ordines celebrantes*. En efecto, estaba vacante la sede de Lérida desde la muerte del obispo don Carlos Doménech (21 de octubre de 1581). El 27 de junio de 1583, don Benito de Tocco, O. S. B., tomó posesión de la mitra ilerdense y gobernó la diócesis hasta su fallecimiento, ocurrido en Montserrat el 31 de enero de 1585. Durante la vacante de la sede de Lérida (octubre de 1581-junio de 1583), Calasanz se ordenó de diácono en Fraga—de manos del prelado don Gaspar Juan de la Figuera—con expresa licencia del cabildo ilerdense: era el día 9 de abril de 1583.

7. Poseemos la completa biografía de este eminente miembro de la Orden de Santo Domingo. El dato que más nos ha llamado la atención—para nuestra finalidad—es el siguiente: «Bajo el pontificado de Pío IV, durante las sesiones del concilio vaticano, fray Felipe de Urríes, O. P., fue *procurador de don Pedro de Castellet, obispo de Urgel*. Y si consignamos este dato es para vislumbrar alguna relación entre el obispo de Barbastro, fray Felipe de Urríes, O. P., y la diócesis de Urgel, que era la del diácono José Calasanz. El traslado de Calasanz—de Jaca a Barbastro, en 1583—pudiera también atribuirse a recomendación personal que al obispo de Barbastro cursara don Gaspar Juan de la Figuera, antes de partir para su nueva sede de Albarracín (1583-1585).

que actuaba en calidad y con nombramiento de «familiar» del obispo fray Felipe de Urríes⁸. En un legajo del archivo episcopal de Barbastro que contiene las actas, minutas y documentos de un ruidosísimo proceso entre las monjas sanjuanistas de Alguaire y el gran prior de Cataluña de la misma orden caballeresca, se lee: «En Barbastro a diez del mes de febrero del año contado de la Natividad del Señor mil quinientos ochenta y cuatro (1584), estando presentes como testigos José Calasanz, presbítero⁹, y Jerónimo Agustín, diácono, familiares nuestros en Barbastro», y más adelante *Vidit Philippus episcopus Barbastrensis Judex et Commisarius apostolicus praedictus*. Y nuevamente, en sentencia interlocutoria de 24 de marzo de 1584, firman: *Reverendi Petrus de Eras et Josephus Calasanz praesbitari Barbastri habitantes*.

No podemos aseverar si Calasanz—durante el período de su ordenación sagrada (1582-1583) y durante su domicilio en la ciudad de Barbastro, como «familiar» del obispo fray Felipe de Urríes—se personó en Peralta de Sal para departir algunas veces con su anciano padre. Ello parece más que lógico y, sobre todo, con ocasión de la recepción del presbiterado en Sanahuja (17 de diciembre de 1583). Lo que obligan los fehacientes documentos a adinitir es que el 18 de junio de 1585 murió en Barbastro fray Felipe de Urríes; que Calasanz emprendió viaje hacia Monzón y que allí quedó adscrito al servicio de su antiguo protector don Gaspar Juan de la Figuera que, por nombramiento reciente, había sido elegido obispo de Lérida. (Cesó en el obispado de Albarra-cín el día 13 de febrero de 1585 y tomo posesion, por procurador de la sede de Lérida, el día 7 de noviembre de 1585).

Hemos dicho que, en 1585, Calasanz se halla en la ciudad de Monzón. En el verano de dicho año se celebraron las Cortes Generales de la Corona de Aragón (Aragón, Cataluña y Valencia) en aquella población de tanto abolengo cortesano. Al margen de los acontecimientos políticos que hubieron lugar en las Cortes de Monzón (1585), concluídas en la villa de Binéfar, oigamos al propio Calasanz cómo nos relata su presencia en Monzón y su actuación personal en un negocio eclesiástico: «El año de 1585, volviendo el rey Felipe II de Barcelona hasta donde

8. Documentos exhumados por el excelentísimo y reverendísimo señor don Arturo Tabera y Aráoz, religioso misionero del Sagrado Corazón de María (claretiano) y cuyo hallazgo comunicó en carta de 22 de mayo de 1950.

9. El 17 de diciembre de 1583, había sido ordenado de sacerdote por el obispo de Seo de Urgel, fray Hugo Ambrosio de Moncada, en el palacio que éste poseía en la villa de Sanahuja, de su dominio territorial.

acompañó a la alteza del duque de Saboya y a la infanta de España, mujer de la dicha alteza, vino el rey a Monzón a tener las Cortes o Estado para los tres reinos de la Corona de Aragón. Hallóse allí, entre otros prelados, don Gaspar de la Higuera, natural de Fraga, obispo de Albarracín y electo de Lérida, a cuyo palacio vino a posar un padre llamado Aguilar, del Orden de San Agustín, gran predicador y pequeño de cuerpo, y me parece que era de aquellas partes de Sevilla. Y estuvimos ambos de compañía en Monzón en servicio del dicho obispo. Este P. Aguilar comenzó a tratar con el dicho obispo de la reforma de su religión, y el dicho obispo con el confesor del rey Felipe II llamado el P. Chaves, del Orden de Santo Domingo, trató de esta reforma. Y por este medio se comunicó después con el rey, el cual diputó una Congregación para ajustar este negocio. Y hallábanse en ella el dicho obispo y el dicho confesor del rey, y el conde de Chinchón y el justicia de Aragón y el dicho P. Aguilar. Y, habiéndose juntado diversas veces, resolvieron a lo último el modo que se había de tener. *Y yo fui llamado como secretario para hacer los despachos que se habían de llevar a Roma*, y esto fue el mes de agosto o septiembre del dicho año de 1585. Y los papeles fueron mandados por orden del rey a su embajador...»¹⁰.

En su relación transcrita, el «familiar» José Calasanz Gastón llama a don Gaspar Juan de la Figuera: «natural de Fraga, obispo de Albarracín y electo de Lérida»; tres datos de rigurosa exactitud. Los años pasados en Jaca junto al prelado, la jornada en que de sus manos recibió el diaconado en Fraga (9 de abril de 1583), la salida de don Gaspar de la Figuera para trasladarse a su nueva sede de Albarracín y, ahora, su condición de obispo «electo» de Lérida eran extremos ciertamente conocidos del «familiar» don José Calasanz Gastón.

Quería Felipe II imprimir un ritmo de celeridad a las Cortes generales de Monzón (1585): alegaba premuras de tiempo y aun peligro de insalubridad. Era cierto todo esto, pero en el fondo el rey Prudente buscaba en la presteza una marginación de determinadas cuestiones que

10. Relación de san José de Calasanz y por él firmada, que lleva la fecha de «Roma, a 14 de diciembre de 1637». Citada por el agustino FR. ANDRÉS NICOLÁS en la *Crónica* de su religión. Alude a esta relación de Calasanz el P. LEODEGARIO PICANYOL, SCH. P., *Epistolario di San Guiseppe Calasanzio*, vol. II (Roma, 1951), págs. 15-16: «...Abbiamo un interessante documento, scritto di mano del Calasanzio, dal quale risulta che egli fu presente a quelle Corti, come addetto al servizio di mons. La Figuera e che intervenne nell'affare della riforma agostiniana, trascrivendo come segretario i dispacci che a tale scopo dovevano essere inviati a Roma, dispacci dei quali lo scrivente (P. Leodegario Picanyol, Sch. P.) ha trovato traccia nell'archivio dell'Ambasciata spagnuola di Roma presso la Santa Sede...»

sabía iban a serle enojosas y prolijas en boca de los emisarios o representantes de las partes del reino de Aragón convocadas en la asamblea cortesana de Monzón. Hubo de doblegarse a pesar suyo y las Cortes de Monzón cerraron sus agitadas sesiones en la villa de Binéfar ¹¹.

Ni don Gaspar Juan de la Figuera, ni su séquito de «familiares» pasaron a Binéfar. No lo hicieron porque tampoco llegaron a las posteriores reuniones celebradas en Monzón. Urgía terminar una visita apostólica en el monasterio de Montserrat y el rey, previa concesión de bula pontificia, delegó al «electo» obispo de Lérida, don Gaspar Juan de la Figuera, el difícil cometido en el monasterio catalán.

En su relación, Calasanz, después de haber atestiguado su personal intervención como secretario en la comisión mixta de reforma de los Agustinos, en agosto o septiembre de 1585, dice inmediatamente: «...El dicho obispo (don Gaspar Juan de la Figuera) fue entonces electo con breve apostólico visitador del convento o santuario de la santísima casa de Montserrate, y yo fui con él por su confesor y examinador. El dicho obispo murió en dicha visita y yo me volví a mi patria...» ¹².

11. «1585.—El año 1585, el mismo señor don Felipe el primero (Felipe II) tuvo Cortes en la dicha villa de Monzón que se acabaron y concluyeron en el lugar de Binéfar a nueve días del mes de diciembre del año 1585». (Cfr. *Fueros y Observancias del Reyno de Aragón*). Y en *Actus Curiarum... in Curia Montisconi (Monzón) aediti, anno 1585*, dícese: «Abilitación del lugar de Binéfar... La Corte y Quatro Braços de aquella, teniendo respeto y consideración a la poca salud que ay en la villa de Monçon y la indisposición de su majestad: y que para su convalecencia le es necesario, de consejo de los médicos, salir de la presente villa, y mudar de ayre, como en effecto se ha ydo al lugar de Binéfar, del districtu, territorio o jurisdicción de la villa de Monçon para que dentro de la iglesia parrochial del dicho lugar, se pueda hazer, tener, y celebrar el acto del Solio de las presentes Cortes por las razones sobredichas y con protestación expressa y no de otra manera: que por la presente abilitación no sea causado perjuizio a los Fueros, actos de Corte, libertades, observancias, usos y costumbres del presente Reyno; ni pueda ser traydo en consecuencia en ningún tiempo, mas que si hecho no fuera, guardando el Acto de Corte que dispone, que no se puedan convocar, ni tener Cortes en lugar que sea de menos de quatrozientas casas, en su fuerça, efficacia, y valor como si lo sobre-dicho no fuera dispensado con él, por esta vez tan solamente...» (Cfr. *Observantiae consuetudinesque Regni Aragonum, in uso communiter habitae*, fol. 90).

12. He aquí el proceso de la visita apostólica al monasterio benedictino de Montserrat (1584-1586), en los aspectos más relacionados con san José de Calasanz: El inmediato predecesor de don Gaspar Juan de la Figuera, en la sede ilderdense, el benedictino don fray Benito de Tocco (dos veces abad de Montserrat, obispo de Vich y de Gerona y, finalmente, obispo de Lérida desde junio de 1583) había comenzado la visita apostólica del monasterio montserratense el 9 de mayo de 1584, siendo abad don fray Andrés de Intriago. Este acabó su abadiado en noviembre de 1584 y el obispo visitador gobernó el monasterio con absoluta jurisdicción hasta el 31 de enero de 1585, en que falleció. (*Inclita marmoreo sita sunt hoc ossa sepulcro—eximi monachi pontificisque pii—a Tocco cui nomen erat Benedictus—et esse gaudebat Taucum regia progenies, etc.*—, rezaha su epitafio, en Montserrat). A raíz de la muerte del visitador don fray Benito de Tocco y mientras se aguardaba al nuevo prelado visitador—presentado por Felipe II y

Es de una prudentísima concisión de datos la relación que Calasanz redactó y firmó el 14 de diciembre de 1637, consignando lo ocurrido en Monzón y en Montserrat en 1585 y 1586: no adolecía de falta de memoria y los hechos evocados podía haberlos especificado mucho más. Pero, no hacían al caso ni el detalle menos ejemplar, ni la precisión de circunstancias y personas que nada contaban al margen de la finalidad de su testimonio únicamente dado en fe de su intervención en la reforma agustiniana de Monzón.

Alguna que otra vez y al conjuro de las esporádicas conversaciones, Calasanz evocó aquellas lejanías montserratenses y, fiel custodio de una de sus expansiones, pudo decirnos el canónigo ilerdense don Miguel Barber: «...El mismo P. José (Calasanz) más de una vez me lo dijo. Que fue a aquietar algunas diferencias que ocurrían en el real convento de Ntra. Señora de Montserrat, de la Orden benedictina... Se compadecía por lo que habían de padecer todavía por las turbulencias que de nuevo se suscitaban en dicho monasterio...»

La versión piadosa de los casi cuatro meses de Calasanz en Montserrat podemos agradecerla al P. Vicente Berro, confidente del santo fundador de las Escuelas Pías, que la consignó en sus anotaciones histó-

confirmado por un breve pontificio—ocupó la vacante o presidencia del monasterio don fray Jaime Forner (Torner), prior mayor que entonces era, hasta el 16 de agosto de 1585 en que le sucedió—como presidente—fray Juan Capmany, prior segundo. Vino de Roma (1 de septiembre de 1585) la esperada confirmación de don Gaspar Juan de la Figuera, ya electo obispo de Lérida, que se hallaba en las cortes de Monzón, y sin dilación porque urgía la continuación de la interrumpida visita de Montserrat dispuso el prelado electo de Lérida su viaje desde Monzón al santuario benedictino de Cataluña. El 18 de octubre de 1585, don Gaspar Juan de la Figuera y su séquito hacían su entrada oficial en la basílica de Nuestra Señora de Montserrat, con la solemne recepción canónica que era de rúbrica en tales ocasiones. El viaje Monzón-Montserrat se había hecho por Binéfar, Almacellas, Lérida, Cervera e Igualada, empleando, al menos, cinco jornadas sobre mulas ligeras. Componían el séquito del prelado visitador: el canónigo de Albarracín, don Jerónimo Pérez, en calidad de secretario, el joven sacerdote José Calasanz Gastón y el diácono Miguel Juan Castanosa. Otro grupo de seglares, presididos por el delegado regio don Juan de Bardají, partió también hacia Montserrat. El 29 de octubre de 1585—el siguiente inmediato a la llegada a Montserrat—el obispo visitador reunió a toda la comunidad en la sala capitular. Encabezaba la comunidad benedictina su presidente fray Juan Capmany y a todos—monjes, profesores y ermitaños—les fue leído e intimado el breve pontificio de la visita. En los dos documentos oficiales de la visita que se inició luego, firma José Calasanz, presbítero, con la consignación de su título de «familiar» del obispo (el secretario era don Jerónimo Pérez, canónigo de Albarracín). Calasanz y el diácono Miguel Juan Castanosa estampan sus firmas como testigos. El 1 de noviembre de 1585, el obispo celebró misa de pontifical en la basílica de Montserrat y diligenció, acto seguido, el comienzo de la visita apostólica. Procuróse informes y antecedentes de todo, dispuso le fuera entregada el acta de la visita incoada por el difunto obispo de Lérida don fray Benito de Tocco. El 7 de noviembre mandó que un procurador tomara posesión de su sede de Lérida. El 15 de enero de 1586 nombró nuevo prior de Montserrat, prior segundo y maestro de novicios. Se redactó el cuestio-

ricas. «Llegados a aquel sagrado lugar—escribe el P. Berro—la primera cosa que nuestro Calasanz procuró fue tener una habitación desde la que pudiera a su beneplácito contemplar el interior del sagrado templo para honrar y suplicar a la excelsa Madre de Dios. Tocóle una estancia que daba a la santa capilla y a ella muy a menudo se retiraba para sus devociones y vigiliass, teniendo a la gran Señora por el único bien amado de su alma y asistiendo con indecible consuelo a la misa cantada que se celebra, todas las mañanas, en aquel santo templo, antes de rayar el alba...»

Peralta de la Sal (1586-1587).

Desde el 17 de diciembre de 1583 el sacerdocio ungía el alma del último de los hijos de los Calasanz, de Peralta de la Sal. Desde aquella

nario para el interrogatorio de los monjes y para el conveniente juramento de los mismos. Empezaron las audiencias y las consultas: de todo se redactó constancia para el informe definitivo. Calasanz actuaba como «familiar, examinador y confesor» del obispo don Gaspar Juan de la Figuera. Inesperadamente las actas del secretario de la visita se interrumpen. Es que acaba de fallecer el prelado (13 de febrero de 1585). El secretario don Jerónimo Pérez se hace cargo de toda la documentación y la deposita en el Archivo Real de Barcelona. Lo mismo se había procurado cuando murió—en el curso de la visita apostólica—fray Benito de Tocco (31 de enero de 1585). Calasanz debió de regresar, no mucho después de expirar su llorado protector don Gaspar Juan de la Figuera, a su villa de Peralta de la Sal. Las palabras del «familiar»—apesarado por tamaña pérdida—parecen invitar a esta deducción cronológica, por cuanto dicen: «...El dicho obispo—don Gaspar Juan de la Figuera—murió en dicha visita y yo me volví a mi patria». Había estado en Montserrat desde el 18 de octubre de 1585 hasta mediados de febrero de 1586. En sustitución del difunto visitador fue designado el obispo de Vich, don Juan Bautista Cardona, quien la reanudó en 22 de junio de 1586. El secretario de la interrumpida visita—don Jerónimo Pérez, canónigo de Albarracín—se hallaba presente el día en que el nuevo visitador se personó en Montserrat y a éste entregó la completa documentación. Don Jerónimo Pérez permaneció en su gestión de secretario durante la visita apostólica del obispo vicense, a quien acompañaron y auxiliaron un canónigo de Barcelona y otro de Valencia. Hacia el final de la visita se nombró abad del monasterio a fray Juan Capmany (8 de septiembre de 1586). La extensa biografía de don Juan Bautista Cardona no puntualiza la fecha exacta de la conclusión de la prolija y accidentada visita apostólica de Montserrat. En la *Crónica Universal del Principado de Cataluña*, por JERÓNIMO PUJADES (Barcelona, 1831), t. VI, cap. XXIII, se lee lo siguiente: «En este abad (fray Juan Capmany, a partir del 8 de septiembre de 1586) y en esta visita (la del obispo don Juan Bautista Cardona, a partir del 22 de junio de 1586) se comenzó la alternativa que por el bien de la paz—en el monasterio de Montserrat—mandó el Sumo Pontífice que se guardase siempre entre las dos Coronas de Aragón y Castilla, sobre que habían corrido grandes pependencias y aun bandos y muertes, quedando de esta vez asentado que un trienio sea abad un monje catalán, aragonés o valenciano y otro trienio sea castellano. Al fin de tres años (1589), acabó fray Juan Capmany su abadiato, pero como en esta sazón Cataluña, en muchas partes, se abrasase de peste, no pudo el general de la congregación acudir a hacer nueva elección. Por lo que, con parecer de la magestad del rey el Prudente, quedó por presidente el mismo fray Juan Capmany hasta el año del Señor 1590». (Cfr. ob. cit., págs. 398-402).

fecha excepcional—meta de grandes aspiraciones—mucha experiencia había aleccionado al joven presbítero, en Barbastro, en Monzón y en Montserrat. La visita apostólica al monasterio benedictino—con su proceso bruscamente interrumpido—torció humanamente el rumbo lineal de Calasanz. Las incidencias que promovieron la intervención eclesiástica en la abadía de Montserrat han dado pie a los biógrafos modernos de san José de Calasanz para hablarnos de cautela y de prudencia por parte de Calasanz. Tanto pudieron una y otra en el ánimo del «confesor y examinador» de don Juan Gaspar de la Figuera (fallecido en Montserrat el 13 de febrero de 1586) que luego abandonó la montaña de la virgen Morena y se restituyó a Peralta de la Sal.

Ni los incidentes de la visita, ni la inesperada muerte del prelado ilerdense creemos intimidaron a Calasanz: opinamos sencillamente que la situación de los dos «familiares» del difunto obispo aconsejaba retirarse de un cometido ya sin objeto para ambos. Por el contrario, constatamos que el verdadero secretario de la visita apostólica—don Jerónimo Pérez, canónigo de Albarracín—se halla en Montserrat el 22 de junio de 1586, cuando se reanudó la visita y los dos «familiares» de don Juan Gaspar de la Figuera fueron sustituidos por dos canónigos, uno barcelonés y valenciano otro. Sólo la intervención posterior del secretario don Jerónimo Pérez estaba lógicamente justificada. Pudo, pues, decir Calasanz al recordar aquellas fechas: «...El dicho obispo—don Gaspar Juan de la Figuera—murió en dicha visita y yo me volví a mi patria». Era a mediados de 1586.

Ya hemos dicho que, por aquellas fechas, el hogar de los Calasanz de Peralta de la Sal, había sufrido la pérdida de carísimos miembros: se lloraba la muerte de la virtuosa madre, se recordaba con amargura la desgracia fatal del mayorazgo y el fallecimiento de la hermana Esperanza. Isabel vivía casada en Arén. En Peralta de la Sal habían formado hogar cristiano María y Magdalena, mientras Juana era ya buena madre en la ciudad de Benabarre. Despréndese de lo dicho que don Pedro Calasanz—el anciano padre—se había acogido en la casa de alguna de las dos hijas residentes en Peralta de la Sal.

También en uno de esos dos hogares podemos localizar a Calasanz cuando, en febrero de 1586, salió de Montserrat y se domicilió en Peralta de la Sal. El 12 de febrero de 1587 hemos de hallar a Calasanz instalado definitivamente en la ciudad de Seo de Urgel y este dato rigurosamente cierto nos da la duración máxima de su estancia en la villa de Peralta: un año mal contado, un año aproximadamente.

Los doce meses de residencia continua de Calasanz en Peralta (muy poco concretan los biógrafos acerca de ellos) son de clara expectativa y de un tanto de humana desorientación para el espíritu del presbítero que quedó sin valedor y sin cargo determinado. Se retiró a Peralta de la Sal, junto a los suyos, cabe a su amado progenitor. Digamos, al paso, que la sede de Urgel se hallaba entonces vacante de obispo. El sacerdocio de Calasanz, como replegado y en soledad de sí mismo, se concentra en la parroquia de Santa María de Peralta de la Sal con cuyo rector y beneficiados inició y consolidó lazos de perdurable fraternidad.

El año 1586 fue de triste encrucijada para la senda sentimental de Calasanz, siempre muy hijo de su ejemplar familia, siempre muy hijo de su villa natal: el padre, don Pedro Calasanz, con sus años y sus achaques, no prometía seguir viviendo junto a los suyos. Su enfermedad se agravó y todos comprendieron que había llegado su hora suprema ¹³.

«Habiendo adolecido de una fiebre muy adusta (don Pedro Calasanz)—dice el biógrafo P. Alejo Armini, Sch. P.—se le agravó la calidad del mal que, en breve tiempo, le condujo a los últimos períodos de la vida. No le faltó José, en este lance, a la más mínima de sus obligaciones, que naturalmente tiene contraídas el hijo para con su padre. Consolábale y le animaba a llevar con paciencia la enfermedad que le afligía y a que con católica resignación se pusiese en manos de Dios, conformándose en todo con su divino querer. Servíale con incansable solicitud y filial amor en cuanto conducía a su corporal alivio; pero con más desvelada atención le asistía en aquello que conocía ser concerniente a la salud de su alma. Disponíale con sus piadosas cristianas exhortaciones al logro feliz de una acertada muerte, la que hizo a pocos días de enfermedad, prevenido con los santos Sacramentos de la Iglesia y rindió su alma al que la había criado, en presencia de su hijo. Sintió José esta pérdida, cuanto cabía en un hijo, que no ignoraba le debía el ser de hombre. Aun por eso cuidó tanto del difunto cuerpo haciendo con él los oficios que pide la natural obligación, pero mucho más se esmeró en que el alma no careciese, ni un instante en lo posible, de aquellos espirituales socorros que pide la cristiana piedad, de limos-

13. Falleció ciertamente don Pedro Calasanz en fecha algo posterior al 8 de noviembre de 1586. En dicho día, mes y año, don Pedro Calasanz firmó un acto notarial en Peralta, como lo comprobó el P. Antonio Vidal, Sch. P., en un documento por él exhumado en los archivos del lugar.

nas, oraciones y sacrificios, celebrando él, a este fin, en el Altar del Señor, el incruento de la misa con particular fervor de su espíritu...»¹⁴.

En cuanto a la vida particular de Calasanz, en Peralta de la Sal, durante el año 1586, nos la describen los biógrafos con los calificativos de retirada, devota y perseverante en espiritual provecho de sí mismo. No sin el del prójimo—observan—con quien ejercía muchos actos de caridad para encaminarle por la derecha senda de su eterna salvación.

Peralta de la Sal había ya de ser para José Calasanz Gastón lugar de veneranda memoria, tanto por haber sido su lugar de providencial natalicio para él como por haber allí exhalado el postrer suspiro doña María Gastón y don Pedro Calasanz, sus inolvidables progenitores. Y una hija y el mayorazgo les habían acompañado en el tránsito a la vida sin fin.

Sacerdote en Seo de Urgel (1587-1592).

Guíanos exclusivamente, en la redacción de estos apartados cronológico-biográficos, la constante intención de poner de manifiesto las relaciones Calasanz-Peralta de la Sal. Si historiamos sucintamente los acontecimientos es tan sólo para asociar a aquellas relaciones las circunstancias que las motivaron o las consecuencias a que dieron lugar.

El período del presbítero José Calasanz Gastón en la ciudad de Seo de Urgel y lugares de su diócesis (1587-1592) requiere pormenorizada exposición histórica—de hecho y de personas—para que Calasanz aparezca en su dinamismo sacerdotal y en su apostolado reformador, durante los años precitados que son los de más subida operosidad levítica de Calasanz en España. No nos incumbe el estudio histórico de los años 1587-1592, pero sí que, con referencia a las mutuas relaciones afectivas entre Calasanz y su villa natal de Peralta, hemos de entresacar de ellos el contenido peculiar de esta parte de nuestra elucubración calasancia.

14. Cfr. *Vida del venerable siervo de Christo, padre Joseph de la Madre de Dios*, etc. Ob. cit., cap. IX, págs. 30-32. La familia de los Calasanz de Peralta no pretería los piadosos sufragios para sus difuntos. En los cuadernos de aniversarios de la parroquia de Peralta de la Sal se halló una nota de este tenor: «Aniversari per l'ànima de Maria Calasans, muller de Pere Ferrer».

Está fuera de duda que el 12 de febrero de 1587, el maestro de ceremonias de la catedral de Urgel y el secretario del cabildo de canónigos urgelitanos que tomó posesión de ambos cargos no era otro que el sacerdote peraltense José Calasanz Gastón ¹⁵.

Cuando se trasladó de Peralta de la Sal a Seo de Urgel, la diócesis se hallaba vacante de obispo: fray Hugo Ambrosio de Moncada, que la rigió desde el 9 de julio de 1580, había fallecido el 8 de diciembre de 1586. De sus manos episcopales Calasanz había recibido la sagrada unción del presbiterado en la villa de Sanahuja (17 de diciembre de 1583). No descartamos el que a fray Hugo Ambrosio de Moncada fuera presentada y bien informada la solicitud de Calasanz para los cargos que éste, muy luego, desempeñó en la curia urgelitana.

Hasta el 23 de diciembre de 1588 no hizo su entrada oficial en Seo de Urgel el nuevo obispo, fray Andrés Capella, de la orden de Cartujos (convento de Scala-Dei, en el Montsant, de Tarragona), aunque había tomado posesión de la sede, mediante procurador, el 9 de abril del mismo año 1588.

El período de «sede vacante» entre la muerte de fray Hugo de Moncada y la designación de su inmediato sucesor por Felipe II con la consiguiente confirmación de la Santa Sede, se previó de larga duración. Y el cabildo de canónigos de Seo de Urgel estimó de urgencia inaplazable verificar una visita canónica a los distintos arciprestazgos de la diócesis. El 12 de octubre de 1587 se tomó el decidido acuerdo. Uno de los designados visitantes fue el archidiácono don Rafael Gomis y a éste se le asignó, en calidad de secretario, el sacerdote José Calasanz Gastón. Unos cuarenta días emplearon visitador y secretario en el reco-

15. Otra laguna histórica que biógrafo alguno ha podido llenar. ¿Cómo y por qué motivo Calasanz ingresó en el ejercicio de tales cargos, en la curia de Seo de Urgel? ...Juzgamos que anduvieron de por medio la insinuación primero y el consejo y aun la influencia después, del canónigo urgelitano (posteriormente, vicario general). Don Antonio Gallart, futuro canciller del Estudio General (Universidad) de Lérida, obispo de Elna y finalmente prelado de la diócesis de Vich. Los simultáneos cargos de maestro de ceremonias y secretario del cabildo urgelitano los ejerció Calasanz desde el 12 de febrero de 1587 hasta el 27 de enero de 1589. No queremos silenciar una nota muy sugestiva que debemos al infatigable indagador de biografía calasancia P. Antonio Vidal, Sch. P.: «...Después de fallecido su padre (don Pedro Calasanz, padre de san José de Calasanz) en fecha algo posterior a la data 8 de noviembre de 1586, le hallé a nuestro santo padre (José Calasanz) de lector en el Estudio de Seo de Urgel (1587), por haberle conducido cabildo y ciudad para ello (es nuestro el subrayado). No falta quien dice: maestro de niños y considera la antigua ciudad de Urgel cuna de las Escuelas Pías. En Jaca, dicen biógrafos, que el santo fue maestro de pajes en el palacio episcopal algunos meses...» (P. Antonio Vidal, en carta de 3 de abril de 1935. Barcelona).

rrido de los arciprestazgos que les fueron señalados. El 26 de octubre de 1587 se hallaban en la ciudad de Tremp y prosiguieron en su tarea por las parroquias de los vicariatos foráneos (arciprestazgos) de Balaguer, Guissona, Agramunt, Sanahuja, Oliana y Pons.

En aquel entonces, la parroquia de Santa María de Peralta de la Sal pertenecía al arciprestazgo de Balaguer y destacamos esta adscripción eclesiástica de Peralta para señalar la presencia de Calasanz—en calidad de secretario del visitador don Rafael Gomis—en su villa natal, allá por el mes de noviembre de 1587¹⁶. Fueron los cuarenta días del recorrido de la visita canónica de 1587 los únicos que obligaron a Calasanz a ausentarse de Seo de Urgel, porque desde el 1 de junio de dicho año hasta el mes de abril de 1589 vivió en la Seo domiciliado en casa del comerciante don Antonio Janer Catá¹⁷.

16. Firmada por el visitador don Rafael Gomis, pero redactada de puño y letra del secretario de la visita diocesana, del año 1587—el presbítero José Calasanz—, es una pormenorizada «reduccion de misas» a favor de los beneficiados de la parroquia de Peralta de la Sal y del párroco de Gavasa. Se elevó a nombre y requerimiento de «Josephus Teixidor (sic), rector Peraltae pro communitate eiusdem et rectore Gavassae». Y el beneplácito lo firmó el visitador «Kaphael Gomis, vicarius generalis», en Balaguer, el día 8 de noviembre de 1587. (Cfr. «L'Eco dei nostri Centenari» (1956), núms. 3-4, págs. 7-8).

17. Otra referencia que pone en contacto a Calasanz con Peralta la hallamos en el «Diario» del comerciante don Antonio Janer Catá, donde, con fecha 23 de mayo de 1589, se anotó: «Miércoles a XXIII de mayo año 1589. Debe el sor. Joseph Calesans (sic), rector de Claverol, doce sueldos, que se le cargan en cuenta, por su carta del 23 del corriente. Entregué a Juan Altamir de Peralta de la Sal y al mencionado dejó para el viaje. A crédito de la caja, XII sueldos.—Yo Juan Altamir, estudiante de Peralta de la Sal, otorgo lo sobredicho». («Diario» de don Antonio Janer Catá, 255 v.º) Desde la llegada de don fray Andrés Capella, obispo de Seo de Urgel (1588-1609), la situación personal del presbítero José Calasanz Gastón cambió considerablemente. Damos a continuación un esquema de los cargos para los que fue designado y las actividades que desarrolló a partir de la indicada presencia del obispo Capella en Seo de Urgel: 1. Día 3 de febrero de 1589: Calasanz «familiar» del obispo Capella.—2. Día 11 de febrero de 1589: «familiar» y rector de Claverol.—3. Día 27 de marzo de 1589: plebano de Claverol.—4. Día 28 de junio de 1589: José Calasanz, plebano de Ortoneda y Claverol, recibe nombramiento de visitador diocesano con Pedro Gervás, para el oficialato (arciprestazgo) de Tremp.—5. Día 1 de julio de 1589: «Josephus Calasans (sic), sacrae Theologiae baccalaureus, plebanus de Ortoneda» es designado «oficial» de Tremp.—6. Día 5 de mayo de 1590: «Josephus Calaçans (sic), presbyter et professor Theologiae, plebanus de Claverol et Ortoneda, officialis Trempi» recibe comisión de «visitador, procurador y reformador» de los arciprestazgos de Tremp, Sort, Tirvia y Cardós, juntamente con don Gervás de las Heras.—7. Día 6 de septiembre de 1591: Calasanz renuncia el cargo de plebano de Ortoneda. En junio de 1590, todavía ejercía el cargo de oficial de la ciudad de Tremp.—A principios del mes de febrero de 1592, partió de Barcelona hacia Roma, con el propósito y la esperanza de conseguir de la Santa Sede un canonicato de «gracia» en Seo de Urgel.

Desde Roma (1592-1597).

Las citas textuales del epistolario calasancio, cursado desde Roma a Peralta de la Sal (mayo de 1592-junio de 1599), nos brindarán elocuente testimonio de los sentimientos del ilustre hijo de Peralta para con su inolvidable predilecta villa natal. Nos ceñiremos a los párrafos que lo patentizan, omitiendo cualquier comentario que, como constatará el lector, huelga en cartas de tan diáfana claridad emocional.

Es panorámica y de múltiples alusiones la carta que escribió Calasanz al reverendo José Texidor, párroco de Peralta, en fecha de 16 de mayo de 1592. Dice así:

«Ilustre y muy Reverendo Señor: Por el Camarero Escala de Benavarri he escrito a V. m. del sucesso de mi camino y llegada en Roma y hasta hoy bendito Dios he tenido salud y confio en su favor de provar bien en esta tierra. Pretendí luego en llegando un Canon.^o de Urgel y favoresciome muy de veras el secretario del Embajador de España y por medio de un Camarero secreto del Papa me huvo la gracia de dicho Canon.^o y la tuve sin saberlo mas de quince dias. Pero el Datario por ser nuevo yo en la corte en ninguna manera quiso que fuese provehido por esta vez ofresciendome que en la primera ocasion me haria merced. Sintiole mucho el secretario y aun el Camarero y han propuesto que en tener aviso de alguna vacante han de salir de su intento. Yo confio que si algo vaccare y a mi noticia viniere que por favor no le perdere porque a mas de estos me haze mucha merced el mayordomo del Papa por medio de un frayle Cartuxo amigo mio y deudo suyo.

Yo tengo asiento en Cassa del Cardenal Marco Anthonio Colona en compañía de un Canonigo de Tarragona que se llama Baltasar Compte muy querido y favorecido del dicho Cardenal por cuyo medio he yo entrado en su cassa; se que si ocasion se ofresce me hara tambien merced.

*Deseo mucho tener nuevas dessa tierra y pues el correo pasara cada mes por Lerida podra V. m. escrivirme y mandarme si yo aqui en algo fuere bueno pues de mi voluntad esta V. m. tan cierto. El Doctor Victoria mi compañero esta con salud. A todos essos Señores Reverendos y amigos mios dara V. m. de mi parte mil besamanos g. e. ntro Señor, etc.—De Roma y mayo a los 16 de 1592.—Las que van con el presente mandara V. m. dar*¹⁸.—Ilustre Señor B. a V. M. L. M. su mas servidor el Doctor Joseph Calasans».

18. Conjeturamos que se trata de cartas que Calasanz escribió y adjuntó con destino a sus dos hermanas María y Magdalena, ambas casadas y con domicilio en Peralta de la Sal.

De la carta de Calasanz al mismo párroco de Peralta don José Texidor, de fecha 25 de noviembre de 1592, son los siguientes párrafos en los que sus familiares vienen nominalmente citados, con previa mención de Peralta de la Sal a la que dedica Calasanz emotiva remembranza.

«Ilustre y muy Reverendo Señor: Con la carta de V. m. de 29 de setiembre recebida a los 20 de noviembre *he recebido particular contento y merced entendiendo por ella las nuevas que por essa tierra tienen que como natural della de su bien huelgo mucho y de su mal me ha de pesar. Hame parescido muy acertado que hayan conubido maestro que enseñe latinidad en esse lugar que sera facilitar a los padres que hagan aprender letras a sus hijos que es una de las mejores berencias que les pueden dexar y de saber en particular que mi sobrino Anthonio Joan Pastor estudie bien y aproveche he holidado todo lo posible y si el persevera como yo confio y Nuestro Señor me da con que poderle ayudar (que confio lo hara) le ayudare a passar sus estudios hasta el cabo.*

V. m. lo anime quando lo vea y a su padre tambien encargandole que pues tiene agora la ocassion de hazerle aprovechar en su casa no la pierda que buelto yo a España tendre el cuydado que sera menester en todo. A mis sobrinas de la casa de Pere Ferrer de mi parte dara encomiendas y a mi hermana y sus hijas y les dira que desseo mucho bolver presto a España por poderles ayudar en lo que huvieren menester y que tengo gran confiança de ser provehido presto.

A todos esos Señores Reverendos beso las manos a los quales no me ofresco de nuevo pues siempre he desseedo servirles...»

Falleció la hermana Magdalena Calasanz Gastón, en Peralta de la Sal. Supo la triste noticia Calasanz por mediación del párroco peraltense don José Texidor y al comunicado que éste le cursara correspondió con la siguiente expresión de sus más íntimos sentires:

«Ilustre y muy Reverendo Señor: La carta de V. m. de los 19 de febrero he recibido a los ultimos de abril en que me da aviso de la muerte de mi hermana Madalena cuya alma Dios tenga en su gloria que para mi ha sido la nueva de mas sentimiento que se me podía dar ¹⁹ por dexar como dexa ...jas (hijas) y por hallarme yo como me hallo tan apartado dessa... Ntro Señor me da salud yo procurar con la brevedad (que podre) de dar la buelta porque en todo extremo desseo ver las sobrinas que tengo en esse lugar en el estado que es razon. V. m. de mi parte las animara a toda virtud, que si yo vivo no les faltara la ayuda y favor que han menester y a su padre dira lo mismo y que tome la presente por propia y que no

19. Magdalena Calasanz Gastón. Contrajo nupcias con Antonio Juan Pastor y vivió en Peralta.

quite del estudio a Anthoni Joan de suerte que V. m. en mi ausencia los consuele y anime a todos que yo le tendre en muy grande obligacion y *V. m. me escriva y haga que me escriva mi sobrino que recibire en ello grandissimo consuelo*. A todos esos Señores Reverendos dara mis besamanos y tambien a Antonio Sala su vezino de V. m. g. e. Ntro Señor y prospere etc.—De Roma y mayo a 12 de 1593.—Ilustre Señor B. a V. M. L. M. su mas cierto servidor el Doctor Joseph Calasanz».

En la carta de Calasanz que lleva la fecha de 27 de septiembre de 1594 no falta el consabido párrafo alusivo a sus familiares de Peralta de la Sal y el obligado saludo a los beneficiados del templo peraltense de Santa María. Lo hace con estas palabras: «...A mi cuñado Pastor y a todas mis sobrinas dara de mi parte mil encomiendas y lo mismo a todos esos Señores Reverendos y amigos mios g. e. N. Sr.»²⁰.

Si las reiteradas muestras de afecto para con el lugar natal de Peralta, acotadas del epistolario calasancio, demuestran hasta la evidencia la consideración y la estima que en el espíritu de Calasanz palpitaban siempre y más—incidentalmente—cuando circunstancias de lejanía o facetas de amistad se interferían entre él y Peralta de la Sal, fue indudablemente una de las mejores y más íntimas deferencias sacerdotales de su alma para con la iglesia parroquial de la villa la ofrenda de un cáliz que mandó desde Roma el año 1593. Donación de preciosa realidad sagrada, impregnada de profundo simbolismo y de cariñosa evocación.

En 1593, ya sacerdote y desde la Ciudad Eterna, mandó un cáliz de divinas consagraciones el presbítero peraltense que, en su villa de imborrables recuerdos, habíase abierto a la fe y a la vocación de levita católico. Y quería que el cáliz perpetuara su reconocimiento en la parroquia donde, en 1556, había recibido el primer sacramento de los cristianos²¹.

20. La última carta del epistolario calasancio con destino al párroco de Peralta de la Sal fue datada en Roma el 27 de junio de 1599. Si Calasanz cursó otras, con fecha posterior, no han llegado hasta nosotros. Esta carta postrera trata toda ella del asunto del canonicato de Barbastro otorgado a Calasanz y que, a la sazón, le era impugnado. No hay, en la referida carta, cita de Peralta y de familiares. Muy significativa expresión de esta carta es la que acotamos: «...Yo he deseado ver algunos lugares de gran devoción que hay por la Italia como son la Sma. casa de Loreto, el Monte de la Verna, donde S. Francesco recibió las llagas, el Monte Cassino y Monte Vergine y otros y no me ha sido possible hasta agora. Todavía pienso hazerlo con el favor de Dios...»

21. Actualmente se conserva el precioso cáliz-reliquia en las Escuelas Pías de Peralta de la Sal. En abril de 1935, escribía el P. Antonio Vidal, Sch. P.: «En el cáliz de la parroquial de Santa María de Peralta de la Sal, regalo—dice la tradición—de nuestro Santo Padre, hay la inscripción «Romae 1593» y «Pro ferro argentum et aurum». (Cfr. también «L'Eco dei nostri Centenari» (1946), núms. 3-4, pág. 25).

Oriundo de la nación aragonesa, pero romano de espíritu y de costumbres ²².

En 1592 Calasanz llegó a la Ciudad Eterna. En 1597 se decidía ya al primer ensayo de Escuelas Pías en el barrio de Santa Dorotea del Trastíber. En 1612 logró dar sede estable y definitiva a su entidad docente en el edificio llamado de San Pantaleón. La sanción pontificia de 1617 declaró «Congregación Paulina» al grupo de maestros de Calasanz y, por fin, advino la superior calificación de «Orden de Clérigos Regulares Pobres de la Madre de Dios de las Escuelas Pías» (1621).

La segunda patria de Calasanz iba tomando paulatinamente el puesto exclusivo e iba adoptando la única actitud sentimental en el alma elegida del fundador de las Escuelas Pías: el sacerdocio magisterial de Calasanz se había universalizado, se había *romanizado* en el proceso multiforme de aquellos años. Y cada día con mayor arraigo y con más redoblada intensidad. Calasanz y su obra se *romanizaron* para—desde la Roma católica—difundirse en instituciones pío-literarias. Desde Roma, Calasanz asistía a la propagación de su obra y la alentaba con paternales impulsos. Así la niñez y la juventud se *romanizarían* y se formarían en la verdad de Cristo, bajo el cayado de su vicario en la tierra.

No obstante su espontánea profesión de romanidad—en su espíritu y en sus costumbres (1632)—Calasanz no acertaba a relegar al olvido ni a Peralta ni a los naturales de su lugar predilecto. Era un sentimiento entrañable en él. Más que un recuerdo dulce, eran Peralta y sus naturales una grata oportunidad para remozar presencias carísimas en los repliegues de su alma selecta. Podríamos aducir reiteradas pruebas en testimonio fehaciente. Baste la siguiente que es de una elocuencia irrefragable: «Juan Azem, agricultor, natural y habitante de Peralta de la Sal, de 63 años, atestigua que durante toda su vida ha oído contar que el doctor Calasanz, mientras vivía en Roma, acogía y recibía con muestras de trato familiar a cuantos oriundos de Peralta le visitaban y que a todos manifestaba su honor y satisfacción por haber nacido allí. Les daba medallas y les entregaba documentos de indulgencias. De manera

22. «...Dubito che si possa ottenere (la franchitia delle lettere, a Venezia) massime vivendo io per esser di natione aragonese ma di senso et costumi romano perchè sono più di quaranta anni che sono in Roma et scordato affatto della Patria». (Carta de san José de Calasanz al P. Melchor Alacchi. Roma, 7 de agosto de 1632).

particular el dicho Juan Azem afirma que oyó narrar a su hermano Ramón Azem que éste fue a Roma y que como a hijo de Peralta le recibió con cariño extraordinario y benignidad suma. El doctor Calasanz se interesó vivamente por sus parientes y por sus sobrinas y por sus hermanas, como también quiso saber de muchas otras personas de Peralta...»

Muchos son los testigos unánimes en dar fe de que Calasanz platicaba ocasionalmente con ellos de su patria y de su lugar de Peralta de la Sal. Prelados de Aragón, sacerdotes conocidos, seglares amigos gustaban de recordarle su lejana Peralta y él revivía fechas idas y acontecimientos hondamente vinculados al mundo de sus más caros sentimientos.

El P. José de la Madre de Dios jamás desmintió su procedencia peraltense, antes bien experimentaba un gozo íntimo y una complacencia sin límites cuantas veces, de palabra o por escrito oficial, podía dar testimonio explícito del venerando lugar en que vino al mundo. Y esto hasta el ocaso de su existencia de santo y de maestro-sacerdote. Hasta el cenit del 25 de agosto de 1648 que fue el pórtico de su vida eterna en las claridades de Dios.

Conclusión: Peralta de la Sal y San José de Calasanz.

En lógica y sincera correspondencia afectuosa, Peralta de la Sal patentizó su deferencia y su constante memoria hacia el más ilustre de sus hijos. «Apenas hubo muerto en Roma el doctor Calasanz se dio comunicado del hecho a la villa de Peralta—leemos en un testimonio notarial fechado en Benabarre, el año 1651—y por tratarse de quien había nacido en dicho lugar y había recibido el bautismo en la iglesia parroquial peraltense, la reverenda comunidad de beneficiados lo inscribió en el libro de la cofradía de Santa María, en el cual no se deja constancia sino de los que son sacerdotes de Peralta. Y por dicho motivo y porque expiró como varón perfecto, la comunidad le aplicó sufragios con asistencia de toda la comunidad de beneficiados, y de sus parientes y de todos los habitantes de Peralta... Terminada la función de sufragios acompañaron a los familiares del doctor Calasanz y a las personas que integraban la cofradía a la casa en que nació el doctor Calasanz colectivamente y con la mayor solemnidad. Quien esto atestigua se halló presente al acto...»

Durante el período 1649-1677, menudearon las declaraciones, las cartas y las atestaciones de todo género que los peraltenses cursaron a

Roma, para atender a las demandas de la curia generalicia de San Pantaleón. Los datos biográficos del venerable difunto interesaban tanto para fomentar su devoción como para preparar la redacción de su ejemplar biografía. Es de 21 de enero de 1673 el oficial testimonio que copiamos a continuación: «Peralta del Honor y de la Sal... Hásenos notificado por un traslado de una carta que VV. PP. fueron servidas enviar para hacer informe de la calidad y familia del V. P. Joseph Calasanz fundador de la religión de la Escuela Pia, natural de esta villa de Peralta del Honor y de la Sal y demás particularidades, de que notificamos con la relación siguiente: Tuvo dicho V. P. tres hermanas, las dos casadas en esta villa y la otra en la villa de Benavarre, de las cuales han quedado descendientes en tercero y cuarto grado: en cuanto a la calidad de sus descendientes y calificación de la casa y familia de los Calasanzes es noble y si de esto será menester hacer informe auténtico y jurídico y de todos los demás capítulos abajo escritos, se servirán VV. PP. mandar avisar esta comunidad (de beneficiados) y a esta villa, etc., etc.»²³.

Para concluir el patente testimonio de recuerdo y de imperecedera adhesión de la villa de Peralta de la Sal, al nombre y a la prestancia de su hijo preclaro, detallaremos el hecho de la llegada de los primeros religiosos escolapios a la villa de su venerable fundador. Ello aconteció en noviembre de 1677. Y los tales venturosos religiosos de las Escuelas Pías italianas fueron los sardos P. Luis Cavada de San Andrés y Gabino Cossu de Todos los Santos que habían venido a España para establecer el instituto calasancio en la ciudad de Barbastro.

Veamos cómo nos relata aquella inolvidable jornada el precitado P. Luis Cavada de San Andrés en su *Crónica de las Escuelas Pías de Cerdeña*: «...Instado el P. Provincial de Cerdeña (Luis Cavada de San Andrés) de los deudos de nuestro venerable P. Fundador, pasó con su compañero a la villa de Peralta y fueron los primeros que lograron la dicha de entrar y besar el suelo de las casas, donde nació el venerable padre, cuya imagen hallaron colgada junto al altar mayor de la iglesia parroquial...²⁴. (En Benavarre) y en Peralta tuvo el P. Provincial otras muchas

23. Archivo General de las Escuelas Pías de San Pantaleón, de Roma. Reg. Cal., núm. 27, fol. 78.

24. Acotamos este párrafo entrecomillado de *Epistolario Calasanzio*, vol. II (Roma, 1951), p. 26. *Rassegna di Storia e Bibliografia Scolopica*, II (Roma, 1937), p. 60, agrega que los habitantes de Peralta de la Sal «se empeñaron en que el P. Provincial (P. Cavada) predicase en la iglesia, con gran consuelo de los parientes del venerable padre Calasanz y de todos los congregados, al ver en el púlpito a un hijo espiritual de un patriarca, su pariente y compatriota...»

y más individuales noticias de la gran casa y genealogía de nuestro venerable padre, de su niñez y juventud, y de los empleos que tuvo antes de pasar a Roma. El vicario de Benavarre le dio algunas y las primeras cartas que de allá (de Roma) escribió (Calasanz) al rector de Peralta, José Texidor, tío del sobredicho vicario, hasta que le hizo Su Santidad gracia de un canonicato de Barbastro... Con las sobredichas noticias formó el P. Provincial el árbol de la casa del dicho venerable padre y con una relación de las referidas noticias se lo envió al P. Alejo de la Concepción... y le valieron para la vida que entonces estaba escribiendo. Sólo no pudo el P. Provincial conseguir del sobredicho vicario (de Benavarre) un libro en cuarto folio de varias poesías a lo divino, tan elegantes como doctas, del dicho venerable padre que dice allí él mismo las trabajó cuando cursaba los estudios en las universidades de Lérida, Valencia, etc.»²⁵.

De la pluma del mismo P. Luis Cavada de San Andrés—el provincial de las Escuelas Pías de Cerdeña que intentó la fundación barbastrense y que visitó Peralta de la Sal en noviembre de 1677—es la siguiente descripción histórico-topográfica de la villa natal del santo fundador de las Escuelas Pías. Es tan pormenorizada como evocadora de remotos años. La trasladamos a continuación y con ella damos por terminada nuestra disertación calasancia:

«La villa de Peralta de la Sal está situada entre los famosos ríos Cinca y Noguera, los cuales tienen su origen en los altos y célebres montes Pirineos, y corren el Noguera por Cataluña y el Cinca por Aragón.

Dentro de sus términos, está fundada la villa de Peralta, y dista de los confines de Cataluña, dos leguas; de la ciudad de Barbastro, cuatro; de la villa de Benabarre, cabeza del condado de Ribagorza, donde está el origen o casa solariega de la distinguida familia de los Calasanz, dos leguas; de la ciudad de Lérida, siete, y de la Seo de Urgel, dieciocho.

Peralta de la Sal viene a estar dentro de un valle que termina en llanura, y sus territorios son más bien montañosos que llanos. Tienen, no obstante, buenas viñas, olivares, huertas, tierras de pan llevar y leña en abundancia.

No es muy grande la villa, pero es buena, y actualmente se compone de 116 hogares o casas²⁶; gente afable y pacífica; y aun

25. Archivo General, Hist.-Bibl., núm. 24.

26. Cincuenta hogares asigna a Peralta de la Sal un censo oficial de 1495. La descripción de Peralta de la Sal que transcribimos en el texto se redactó después de 1677.

cuando está enclavada dentro de Aragón, es de la diócesis de Urgel, ciudad de Cataluña, en los Pirineos, que confina con Francia en el valle de Andorra, distante de Urgel solamente una legua. Y comúnmente en Peralta se habla más catalán que castellano.

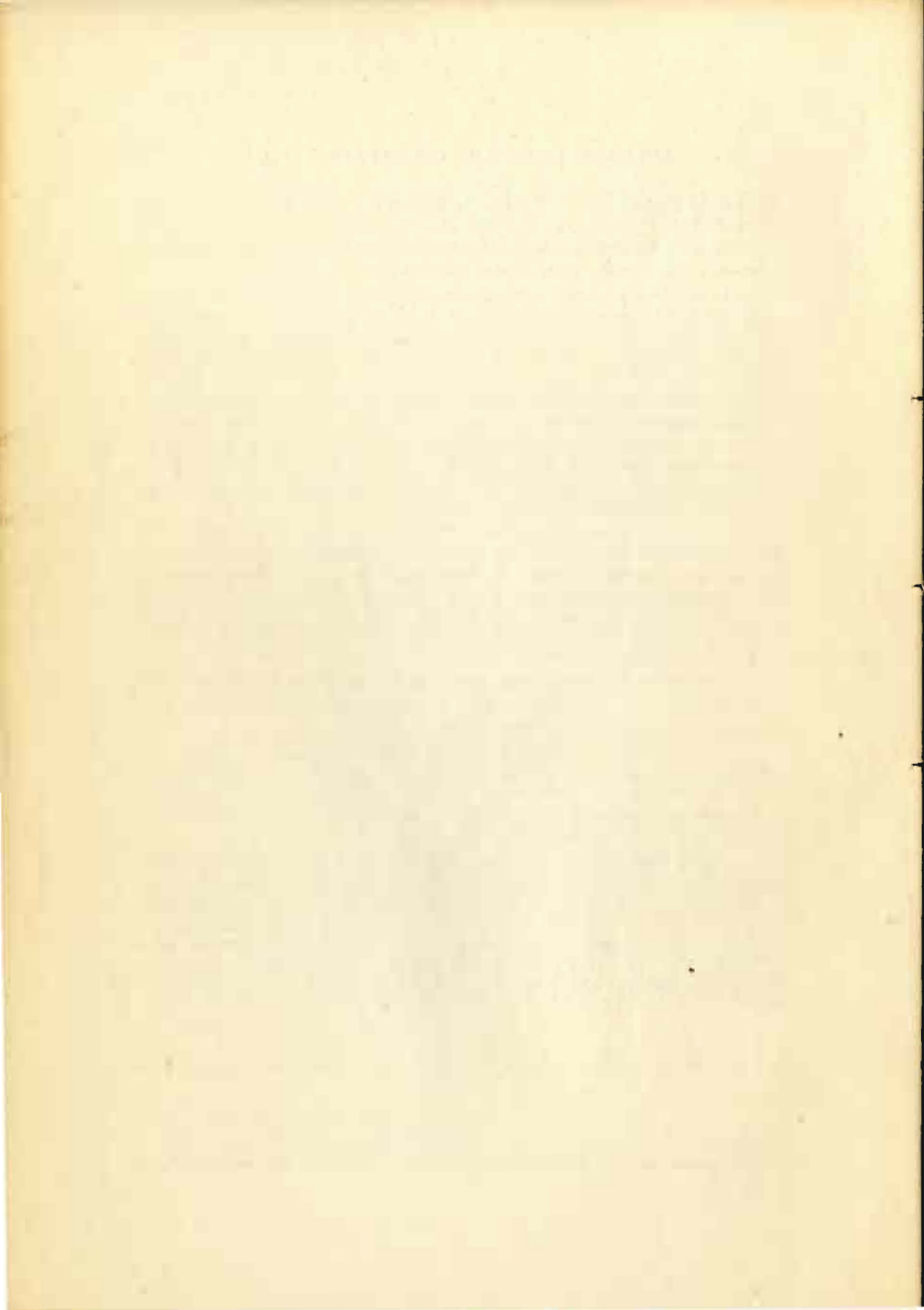
Se llama Peralta, y antiguamente Pietra Alta, como consta en algunos documentos públicos, y en latín Petra Alta, por estar fundada al pie o al borde de una roca alta en forma de castillo trabado a la parte del mediodía. Próxima a esta roca alta está la iglesia parroquial y pila donde fue bautizado nuestro venerable padre fundador y no muy lejos de la iglesia, en la parte más llana de la villa, están situadas las casas que fueron de sus afortunados padres, donde nació él. Y bajo dichas casas corre hacia la plaza una clara y abundante fuente de agua, de la que bebe toda la villa y no se tiene memoria de que en tiempo alguno se haya secado ni haya hecho daño a naturales ni a forasteros.

Peralta se llama de la Sal y del Honor, como se ve en escrituras antiguas: de la Sal, porque tiene riquísimas salinas de agua naciente que corre de tres fuentes naturales y la recogen y detienen en anchos estanques hasta que se evapora. Y con dicha Sal no sólo hacen provisión para sus almacenes, sino que proveen a muchas villas y aldeas circunvecinas, con beneficio notable de los ciudadanos de Peralta.

Se llama del Honor por ser uno de aquellos lugares que los antiguos reyes de Aragón solían dar, en feudo de honor o en premio de sus buenos servicios, a sus vasallos.

La villa de Peralta de la Sal es actualmente (1677) de la real casa de los señores marqueses de Aytona y cabeza de una baronía de nueve lugares, gobernada siempre por persona principal que llaman baile general, a quien están subordinados los otros particulares bailes de las otras villas y lugares.

Este puesto... lo tuvo muchísimos años don Pedro Calasanz que fue padre del venerable fundador, que ha dejado una muy plausible memoria de su rectitud y vigilancia con que gobernaba y administraba justicia. Y el mismo cargo y los otros más honrosos de la villa ocuparon y ocupan hoy día todavía los parientes de la madre del venerable padre, doña María Gastón, que es una de las familias mejores que hubo y se conservan hoy en Peralta de la Sal».



COMENTARIOS

OBSERVACIONES A LOS FRAGMENTOS DEL «KITĀB AR-RAWD AL-MI^cTĀR» REFERENTES A NAVARRA Y ARAGON

SANTA MARÍA DE UJUÉ.—En la serie de fragmentos navarro-aragoneses del *Kitāb ar-Rawd al-mi^ctar* presentados en el número anterior de esta revista ¹, deberíamos haber incluido el alusivo a cierto «castillo de Santa María» no identificado por Levi-Provençal en su traducción francesa de la obra islámica ², pero cuya correspondencia con la fortaleza navarra medieval de Santa María de Ujué fue establecida hace unos diez años por don José María Lacarra ³: a amable indicación suya debemos el poder subsanar ahora la omisión del interesante texto que completa la expresada serie. He aquí, pues, la traducción española:

SANTA MARÍA (Santa María de Ujué).

Es el primero de los castillos que forman parte del sistema de defensa de Pamplona. Es, entre estos últimos, el más sólidamente construído y el que ocupa la posición más elevada. Está construído sobre una altura que domina el río Aragón, a una distancia de tres millas de este río.

El de Ujué, en la Edad Media, de *Sancta Maria de Uxua*, o solamente de *Sancta Maria* o de *Uxua* ⁴, era—como escribió Lacarra—«el primer castillo de importancia con que tropezaban los musulmanes una vez pasado el río Aragón, y su situación conviene perfectamente con la que señala al-Himyari: en una altura que domina la Ribera y a unos cinco kilómetros del río Aragón» ⁵.

BARBITANIA Y BOLTAÑA.—En la versión del fragmento del *Rawd al-mi^ctar* sobre Barbastro, «ciudad de la región de Barbitania», se hizo observar ⁶

que, aun cuando Levi-Provençal, en la edición francesa, había traducido *Barbitaniya* por Boltaña ⁷, preferíamos conservar el término original, *Barbitania*, por entender que con él se refería el autor árabe a la comarca barbastrense y de ninguna manera a la localidad pirenaica de Boltaña, no existiendo por otra parte motivos suficientes para aceptar aquella traducción.

Levi-Provençal, tanto en la del *Rawd al-mi^ctar* como en otras traducciones de crónicas musulmanas, identifica las denominaciones de *Barbitania* y Boltaña, convencido de que esta segunda palabra derivó de la primera ⁸. Los datos, sin embargo, que al efecto hemos podido reunir, parecen demostrar:

1.º Que ambos topónimos coexistían ya, plenamente diferenciados, aun antes de la ocupación musulmana—épocas romana y, sobre todo, visigótica—, designando *Barbitania*, la comarca de Barbastro, y *Boletania*, forma latina antecedente directo de *Boltania*, Boltaña, la tierra de los altos valles del Cinca, coincidente con la comarca en que está enclavada la actual villa de Boltaña.

2.º Que los dos perduraron, sin que el uno hubiese derivado del otro, en la alta Edad Media, con la particularidad, sin embargo, de que así como se siguió llamando *Barbitania* a la comarca de Barbastro—zona de dominio árabe—, *Boletania* caería en desuso como topónimo comarcal convirtiéndose, exclusivamente, en el nombre del castillo o población de Boltaña y pasando a conocerse en adelante el distrito o país correspondiente—zona cristiana seguramente desde principios del siglo ix—con el nombre de Sobrarbe.

3.º Que las crónicas musulmanas cuando aluden a *Barbitania*, suelen referirse concretamente a la región de Barbastro, entre los distritos de Huesca y Lérida, y no a la pirenaica de Sobrarbe. Más abajo veremos algunas dudas que a este respecto pueden plantearse.

Repasemos, primero, los vestigios conocidos sobre el empleo y sentido de las palabras *Barbitania* y Boltaña antes del siglo viii.

a) En tres lápidas hispano-romanas descubiertas el siglo pasado en el Monte Cillas, término de Coscojuela de Fantova, las inscripciones, *Barb[utano]* de una y *Bolet[ano]* y *Boletano* de las otras dos ⁹, permiten sospechar que los términos *Barbitania* y *Boletania* podían ser corrientes ya hacia el siglo ii.

b) Más explícito y convincente es el testimonio de la célebre donación del diácono Vicente, obispo luego de Huesca, al monasterio de Asán, datada por el P. Fita en 29 de septiembre del año 551 ¹⁰. Las fincas transmitidas se enumeran agrupadas por distritos o comarcas de la siguiente forma: *In terra Terrantonensi... In terra Barbotano... In terra Label[o]losano... In terra Hilardensi... In terra Boletano... In terra Cesaraugustana...*

No caben dudas, pues, sobre la utilización de *Barbitania* y *Boletania* como topónimos comarcales por lo menos en el período visigótico. El mismo Fita rebatió en sólida argumentación las serias dudas del P. Huesca sobre la autenticidad del excepcional diploma, copiado, como se sabe, hacia el siglo XII, junto con otro de contenido semejante, en la *Biblia oscense* guardada hoy en el Museo Arqueológico Nacional ¹¹.

Analicemos a continuación, siquiera en parte y no con la seguridad de un especialista, los textos árabes medievales alusivos a *Barbitania* ¹²:

a) En el *Rawḍ al-miṭār* se dice que Barbastro «es una ciudad de la región de *Barbitania*» y que el territorio de Huesca «confina con el de *Barbitania*» ¹³.

b) Para Yaqut, igualmente, Barbastro (*Barbastaru*) «es una ciudad importante en el Oriente de al-Andalus, en los distritos de *Barbitania*» ¹⁴.

Es incontestable que en ambos pasajes los autores atribuyen al topónimo el sentido de distrito o región sin motivo para que, al traducirlo, se convierta *Barbitania* en Boltaña.

c) La *Crónica anónima de Abd al-Rahman III*, en el año 317 (=14 de feb. 929—2 feb. 930), consigna que «en este año fueron nombrados gobernadores... °Amrus ibn Muhammad, para Barbastro, *Barbitania*... y sus contornos» ¹⁵. Aquí *Barbitania* parece ser el nombre de una ciudad, villa o castillo, aunque no como para traducir Boltaña—conforme hizo Levi-Provençal—y asegurar por ello, sin salvedades, que los musulmanes dominaban entonces la posición pirenaica de Boltaña, siendo así que cabe, y es quizá más probable, pretendiese el cronista denotar simplemente que la jurisdicción de °Amrus comprendería la ciudad de Barbastro—como capital del gobierno—con su distrito y «contornos» de *Barbitania*.

d) Ibn °Idhari narra, que Muhammad al-Tawil, en su campaña del año 295 (=907/908), «entró en el castillo de Monzón y en la ciudad de Lérida... Salió (después) al-Tawil hacia *Barbatania*... y conquistó varios castillos» ¹⁶. No hay duda que aquí *Barbitania* es también una región; el mismo Levi-Provençal al historiar las campañas en cuestión, escribió que «la muerte de Lope (de los Banu Qasi) consintió a Muhammad al-Tawil reanudar sus ataques contra la *Barbitania* y, en 907-908, se hizo dueño de las plazas fuertes de Barbastro, Alquézar, Monzón y Lérida» ¹⁷. Existe, con todo, en el *Bayan* otro pasaje, correspondiente al año 294 (=906/907), «al-Tawil, dice, entró en el castillo de Barbastro (*Barbasther*), en el castillo de Alquézar (*al-Qasr*) y en el castillo de *Barbatania*» ¹⁸, que complica el problema. *Barbitania* parece, esta vez, concretamente el nombre de una plaza fuerte determinada, no de una circunscripción territorial o distrito. Pudo ocurrir, o bien que la expresión «en el castillo de *Barbatania*» fuese defectuosamente transmitida

en vez de «castillos de Barbatania», los recién nombrados de Barbastro y Alquézar; o bien que existiese en efecto cierta fortaleza denominada por los musulmanes *Barbitania* e identificable, puede ser, en este caso, con Boltaña. El topónimo latino *Boletania* (referido ya a la villa o castillo, no a la comarca), con ligeras variaciones fonéticas—l en r—se habría convertido, al transcribirse al árabe, en *Bortanya* o, mejor, *B-rt-nya*, y, en este supuesto, resultaba fácil el error de consignar Barbatania, *B-rb-t-nya*, por *B-rt-nya*, Boltaña, mediante la inserción de una sílaba, *b-*, en esta última palabra, quedando equiparados así en algunos casos ambos vocablos.

e) El cronista Watwat¹⁹, cita *Bortaniya* como localidad dependiente de la región de Tortosa, lo que podría confirmar la antedicha versión árabe del topónimo local *Boletania*, Boltaña.

f) Ahmad al-Razi describe el «Distrito de Barbitania»:

«El distrito de Lérida es contiguo al de Barbitania. Cuando los musulmanes entraron en España tuvieron mucho trabajo hasta hacerse dueños de él, después lo convirtieron en un dique frente a los cristianos. En muchas ocasiones, tuvieron que sufrir una presión tal por parte de éstos, que habrían debido evacuar el territorio si el distrito de Barbitania no les hubiese servido de cobertura».

«Barbitania se encuentra al Norte de Lérida y al Este de Córdoba. Tiene en su territorio ciudades y fortalezas, entre otras el castillo de Barbastro. Barbastro está situado sobre el río Vero que tiene su origen en la fuente de Sobrarbe, a poca distancia. Otros castillos son los de *Maqueones*, de Castellar (Alquézar) y de *Jumar*. Todos estos castillos son muy fuertes y están bien provistos de todo. Barbitania es una ciudad fuerte, hermosa y bien abastecida. De Barbitania a Lérida hay 80 millas»²⁰.

Excepto en las últimas líneas, está claro lo que el autor entiende por Barbitania: un distrito, colindante con los de Huesca y Lérida, y al cual pertenecen, entre otras, las plazas fuertes de Barbastro y Alquézar. Además, obsérvese que se sitúa el nacimiento del río Vero en Sobrarbe, que era tierra cristiana sin duda cuando escribía al-Razi (885-955) y no abarcada, desde luego, por la denominación de *Barbitania*. En las palabras «Barbitania es una ciudad fuerte, hermosa y bien abastecida», tan fuera de lugar, cabría entender ciudad como región o, mejor, que se refiriesen a Barbastro, capital probablemente y la población más importante del distrito, y cuyo emplazamiento se consigna con mayor precisión que el de las otras fortalezas. Puede, con todo, pensarse en último término que dicha alusión concreta aluda a Barbitania como ciudad, por la especie de error de la transcripción apuntada más arriba; aunque en tal

caso quedaría la duda de que Boltaña, posición a lo sumo de frontera y desplazada, demasiado metida en la montaña, pudiese en algún momento ser «una ciudad fuerte, hermosa y bien abastecida».

En resumen, pues, *Barbitania* conserva en los cronistas musulmanes generalmente su valor de topónimo comarcal—las tierras de Barbastro—de la época anterior. Ninguna región vuelve, por el contrario, a denominarse *Boletania*; el territorio comprendido por este término en los tiempos romano-visigóticos, zona cristiana muy pronto, se llamará en adelante Sobrarbe²¹. Sin embargo, el nombre del castillo o villa de Boltaña, *Boltania*—posición que cobra una gran importancia en la estrategia cristiana en cuanto Sancho el Mayor anexiona Ribagorza a su imperio navarro aragonés—, parece quedó como reliquia del de la comarca, caído en desuso y sustituido. Y, finalmente, acaso los cronistas árabes de los siglos IX-X, al referirse a dicho castillo, dominado probablemente a veces por los musulmanes durante ese tiempo en sus campañas Cinca arriba, tradujeron *Bortania*, lo que es posible determinase en algún caso su confusión con el término *Barbitania*.

ANGEL J. MARTÍN DUQUE

1. *Aragón y Navarra según el «Kitāb ar-Rawḍ al-miṭār»*, traducción y comentario por ANGEL J. MARTÍN DUQUE, ARGENSOLA, t. VII, núm. 27 (1956), págs. 247-257.

2. E. LEVI-PROVENÇAL, *La Péninsule Ibérique au Moyen Age d'après le Kitāb ar-Rawḍ al-miṭār fi ḥabar al-aktar de Ibn Abd al-Mun'im al-Himyari*, «Publications de la Fondation de Gorje», XII (Leiden, 1938).

3. J. M. LACARRA, *Santa María de Ujué*, «Al-Andalus», XII (1947), págs. 484-485.

4. Ibid. Pueden además verse referencias documentales, de los siglos XI y XII, del castillo de Ujué, en otro trabajo de JOSÉ M. LACARRA, *El primer románico en Navarra*, «Príncipe de Viana» (1944), págs. 229 y 242-243.

5. J. M. LACARRA, *Santa María de Ujué*, cit.

6. A. J. MARTÍN DUQUE, op. cit., p. 249 y nota 4.

7. E. LEVI-PROVENÇAL, op. cit., p. 50.

8. «*Barbitania* es el nombre de este antiguo distrito del Norte de España conservado en el de la villa aragonesa de Boltaña», ibid., p. 50, nota 4. «Era el antiguo nombre de Sobrarbe (DOZY, *Recherches*³, II, p. 339, n. 1). Las principales ciudades de esta montañosa región eran Jaca, Barbastro y Boltaña (nombre probablemente derivado de *Barbitania*...», E. LEVI-PROVENÇAL, *España musulmana hasta la caída del califato de Córdoba*, en *Historia de España* dirigida por RAMÓN MENÉNDEZ PIDAL, t. IV (Madrid, 1950), págs. 208-209 y nota 70.

9. La primera inscripción (P. AEMILIO / DVCTO. BARB / PATRI AEMILIAE / PLACIDAE. H. EX. T.) está grabada sobre un ara marmórea del siglo II, *CJL*, II, 5.841; F. FITA, *Inscripciones romanas de la diócesis de Barbastro*, «Bol. Acad. Hist.», IV (1884), p. 213, núm. 2, y *Patrología visigótica*, «Bol. Acad. Hist.», XLIX (1906), págs. 137-169 (resuelve *Barb* en *Barbitano*); la segunda (L. VAL. L. F. GAL / MATERNO / BOLET. H. EX. T.), y la tercera (L. VAL. GAL / MATERNO / BOLETANO / M. COR. POMPE / IANVS. AMICO. OPTI / M. O. B. MERITA) están igualmente grabadas sobre aras de mármol, *CJL*, núms. 5.843 y 5.845; FITA, «Bol. Acad. Hist.», IV, p. 214, n. 4 y 215. Nos ha proporcionado el texto de las tres inscripciones el catedrático de Arqueología doctor Antonio Beltrán Martínez. A dos de ellas aludió hace poco, en relación con la toponimia antigua

altoaragonesa, R. PITA MERCÉ, *Referencias antiguas de Boltaña y otros valles pirenaicos*, ARGENTOLA, t. VII, núm. 27 (1956), págs. 270-275; R. DEL ARCO incluyó las tres en sus trabajos *Excavaciones en Monte Cillas* (Madrid, 1921), y *Catálogo monumental de España. Huesca* (Valencia, 1942).

10. F. FITA, *Patrología visigótica. Elpidio. Pompeyano. Vicente y Gabino, obispos de Huesca en el siglo VI*, «Bol. Acad. Hist.», XLIX (1906), págs. 137-169.

11. P. HUESCA, *Teatro histórico*, V, págs. 87-91. F. FITA, op. cit.

12. Debemos la mayor parte de las referencias de crónicas musulmanas y sus lecturas al prof. Jacinto Bosch Vilá.

13. A. J. MARTÍN DUQUE, op. cit., págs. 248-249.

14. YAQUT, *Mu°yam al-buldan* (El Cairo, 1323-1906), II, p. 107. Se lee propiamente *B-rb-tanya*.

15. E. LEVI-PROVENÇAL y E. GARCÍA GÓMEZ, *Una crónica anónima de °Abd al-Rahman al-Nasir* (Madrid-Granada, 1950), p. 158. Lectura literal: *B-rb-t-ny*.

16. *Kitab al-Bayan al-Mughrib* par Ibn °Idhari al Marrakusbi, nueva edición, por G. S. COLIN y E. LEVI-PROVENÇAL, t. II (Leiden, 1951), p. 144.

17. E. LEVI-PROVENÇAL, *España musulmana*, p. 250; en la misma obra, p. 249: «Muhammad al-Tawil... el año 889 se apoderó de Lérida. El distrito de que formaba parte esta ciudad se llamaba entonces la *Barbotania* o *Barbitania*», y aduce en la nota correspondiente, n. 148, el trabajo de CODERA, *Mohámed Ataul, rey moro de Huesca*, «Bol. Acad. Hist.», XXXV (1900), págs. 208-209.

18. *Kitab al-Bayan*, p. 143.

19. FAGNAN, *Extraits inédits relatifs au Maghreb* (Alger, 1924), p. 65.

20. E. LEVI-PROVENÇAL, *La «Description de l'Espagne» d'Ahmad al-Razi (Essai de reconstitution de l'original arabe et traduction française)*, «Al-Andalus», XVIII (1953), p. 75. En la versión medieval portuguesa de la obra de al-Razi se varían los topónimos: «Do termo de *Bretanha*... castello de *Bubestor*... E *Bubestor* jaz sobre o ryo d'Évro que nace na fonte de *Sabrab* apreto da cidade de *Bustor*», *Cronica geral de Espanha de 1344* (ed. L. E. LINDLEY CINTRA), t. II (Lisboa, 1952), págs. 52-53.

21. El origen y utilización del nombre de Sobrarbe en la alta Edad Media es tema de interés que merece ser investigado con detenimiento.

DON ANTONIO RUBIÓ Y LLUCH

(1856 - 1956)

AÚN percibimos el eco de las últimas conmemoraciones del nacimiento de Menéndez Pelayo, cuando pensamos que el mejor epílogo de las mismas sería la recordación de la personalidad destacada de don Antonio Rubió y Lluch, su amigo entrañable, «el primero en su afecto»¹, nacido en el mismo año, y formado bajo la dirección, también, de Milá y Fontanals.

En el prólogo que le escribió Menéndez Pelayo para *El sentimiento del honor en el teatro de Calderón*, hacía destacar: «Queden unidos nuestros nombres como lo han estado siempre desde que la suerte quiso juntarnos en aquella cátedra de Milá, donde cada palabra era una semilla y cada pensamiento una revelación...» Firme permaneció la amistad; sólo la marcha de don Marcelino, pudo separarlos en la tierra. Con el tiempo, las palabras de los muertos adquieren la fuerza impresionante de un mandato. Por esto, quede nuestro recuerdo—en estas páginas—como acto de obediencia y, además, como homenaje sentimental a los valores espirituales y formativos del doctor Rubió.

Una extensa bibliografía nos habla de las inquietudes y preferencias del sabio catalán: colaboraciones en periódicos y revistas barcelonesas, de España entera, de los países centroamericanos—a los que procuró unir cordialmente con la patria española—. Estudios monográficos y obras fundamentales: *Sumario de historia de la literatura española* (1901), en la que dedica un apartado amplio a la literatura catalana; *Anacreonte y su influencia en la literatura antigua y moderna* (1879); *El sentimiento del honor en el teatro de Calderón* (1882), ya citada; *El renacimiento clásico en la literatura catalana* (1889); *Impresiones sugeridas por el «Quijote»* (1905); *Valor literario de Tirant lo Blanch* (1907); *La escuela poética catalana en la época romántica* (1912); *Discurso en elogio de Menéndez Pelayo* (1914); *Manuel Milá y Fontanals, notes biogràfiques y crítiques* (1918); *Joan 1.^{er} humanista i el primer període de l'humanisme català* (1919); *Estudios hispano-americanos* (1923); *Ramón Llull* (1911); *L'oratória catalana medieval*. Sus importantes: *Estudis sobre la elaboració de la Crònica de Pere el Cerimoniós* (1911); *Documents per l'història de la cultura catalana mitjeval* (1908), interesante para Huesca porque hace referencia a San Juan de la Peña, San Victorian y al monarca Pedro IV; *Diplomatari de*

